

ALCANCE N° 213

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

H-0061

Decreto No. 40597 -H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 39613-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2017, de 3 de marzo de 2016 y sus reformas.

Considerando:

1. Que mediante la Ley No. 7969, publicada en La Gaceta No. 20 de 28 de enero del 2000 y sus reformas, se creó el Consejo de Transporte Público (CTP) como un órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental, especializado en materia de transporte público y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual se encarga de definir las políticas y

ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su competencia.

2. Que mediante el oficio identificado como DM-2017-2927 de 28 de junio 2017, el Presidente del Consejo de Transporte Público que es también a la vez Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo de dicho órgano para el año 2017, en un monto de ¢754.510.657,35 (setecientos cincuenta y cuatro millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y siete colones con treinta y cinco céntimos), con el fin de atender gastos necesarios para la gestión institucional. Dicha solicitud fue aprobada por la Junta Directiva del CTP, en el artículo 3.1 de la Sesión Ordinaria No. 25-2017 celebrada el 21 de junio de 2017, y además avalada mediante el oficio DM-2017-3263 de fecha 20 de julio de 2017, por el Ministro Rector del Sector de Transportes e Infraestructura.

3. Que dicho monto, corresponde ser ampliado por la vía del Decreto Ejecutivo, mismo que será sufragado con recursos provenientes de superávit específico y que servirá para la ampliación de su edificio por medio de una torre anexa que servirá para instalar entre otros, el Centro de Monitoreo de todos los servicios de transporte remunerado de personas, un centro de llamadas y un Área de Control de Pago Electrónico, por un monto de ¢411.522.662,55 (cuatrocientos once millones quinientos veintidós mil seiscientos sesenta y dos colones con cincuenta y cinco céntimos); y además la construcción de un Auditorio con capacidad para doscientas personas, para utilizarlo en las audiencias con los diferentes actores del Sector Transporte por ¢342.987.994,80 (trescientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro colones con ochenta céntimos), gastos que se consideran necesarios para la gestión institucional.

4. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39613-H, publicado en el Alcance No. 46 a La Gaceta No. 61 de 30 de marzo de 2016 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2017, se estableció en el artículo 12, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (en adelante STAP). Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los años 2016 y 2017, que suministren las entidades y órganos desconcentrados a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.
5. Que en correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2017 resultante para CTP, fue establecido en la suma de ¢4.362.551.990,65 (cuatro mil trescientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0517-2016 del 21 de abril de 2016, mismo que se modifica mediante el Decreto Ejecutivo No. 40283-H publicado en el Alcance No. 72 a La Gaceta No. 64 del 30 de marzo del 2017, fijándose en la suma de ¢5.862.551.990,65 (cinco mil ochocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa colones con sesenta y cinco céntimos); cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
7. Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo No. 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.
8. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al CTP para el año 2017, incrementándolo en la suma de ¢754.510.657,35 (setecientos cincuenta y cuatro millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y siete colones con treinta y cinco céntimos).

Por tanto;

Decretan:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo para el año 2017
del Consejo de Transporte Público (CTP)**

Artículo 1°.— Amplíese para el Consejo de Transporte Público (CTP) el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 39613-H, publicado en el Alcance No. 46 a La Gaceta N° 61 del 30 de marzo de 2016 y sus reformas, incrementándolo en la suma de ¢754.510.657,35

(setecientos cincuenta y cuatro millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y siete colones con treinta y cinco céntimos). ✓

Artículo 2°.— Es responsabilidad de la administración activa del Consejo de Transporte Público, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 ✓ y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas. ✓

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA


Helio Fallas V.
Ministro de Hacienda



DECRETO N° 40589-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades y atribuciones que les confiere los numerales 140 inciso 3), 8) y 146 de la Constitución Política, así como los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 acápite 1 y 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 ; y

CONSIDERANDO:

1°- Que el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano tiene dentro de su cartera de responsabilidad ser el órgano encargado de construir relaciones inclusivas del Gobierno con movimientos sociales, poblaciones vulnerables, fuerzas comunales y ciudadanía, además asume la representación ante la Alianza por un Gobierno Abierto, y construye una agenda de compromiso por transparentar la información pública y fortalecer a la ciudadanía para que sean parte del exigir a los Gobiernos la transparencia.

2°- Que el Ministerio de Cultura y Juventud es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género, ubicación geográfica o cualquier otra condición social o personal; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

3°- Que por Ley N° 6158 del 25 de noviembre de 1977, se creó el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica -en adelante denominado el CCPC-, como institución técnica y cultural especializada del Estado, adscrita al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), encargada de fomentar y desarrollar la producción y cultura cinematográfica nacionales. Además, que por Decreto Ejecutivo N° 34024-C del 31 de julio de 2007, se declaró de Interés Público Nacional la industria cultural cinematográfica y audiovisual en Costa Rica.

4°- Que la organización no gubernamental denominada **Transparencia Internacional** se encuentra en más de 100 países del mundo y es una coalición que trabaja para detener la corrupción y promover la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en todos los niveles a través de los sectores de la sociedad. Transparencia Internacional se alía estratégicamente al lado de los Gobiernos, la empresa privada, las y los ciudadanos para detener el abuso de poder, soborno y negocios escondidos.

5°- Que la **Asociación Costa Rica Íntegra (CRI)**, cédula jurídica 3-002-661764, es el Contacto Nacional de Transparencia Internacional en Costa Rica desde el 2012. Su naturaleza es ser una asociación sin fines de lucro, impulsada por voluntariado ciudadano, plural, independiente e imparcial en relación con otras instituciones e instancias, tanto públicas como privadas y eminentemente apartidista, cuyo objetivo es impulsar, desde la sociedad civil, temas relacionados con la consolidación de un sistema nacional de integridad: transparencia, probidad y anticorrupción (TAP).

6°- Que **Transparencia Internacional** es creador del Festival de Cine por la Transparencia -en adelante denominado el FCT- un evento anual organizado por el movimiento Transparencia Internacional y reconocido también por su nombre en inglés *Films for Transparency*. Este Festival es

itinerante en distintas ciudades del mundo y su primera edición se celebró en el año 2016, teniendo como país anfitrión a Panamá.

7º- Que la Organización Transparencia Internacional le ha ofrecido al Gobierno de la República de Costa Rica, a través del Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, ser la sede oficial para celebrar la segunda edición del Festival de Cine por la Transparencia 2017 en la ciudad de San José, debido al compromiso del país por la transparencia, Estado Abierto y su lucha contra la corrupción.

8º- Que Costa Rica cuenta con un festival de cine propio llamado **Costa Rica Festival Internacional de Cine** que se encuentra en crecimiento y es producido por el Estado mediante el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica. Es objetivo de este festival promover el cine nacional e internacional de carácter independiente, generar nuevos públicos y sentar las bases sólidas de una industria del cine en Costa Rica.

9º- Que el FCT se celebrará del 7 de Diciembre al 10 de diciembre del año 2017. Este es un festival de cine único, ya que se centra en la anti-corrupción como tema y utiliza el cine como un vehículo para la reflexión y el debate crítico sobre corrupción y cómo cada ciudadano puede desde su lugar trabajar por la transparencia.

10º- Que el Festival de Cine por la Transparencia busca enriquecer las vidas de las personas, transformar y mejorar las sociedades dentro de las cuales vivimos y trabajamos y finalmente dar el espacio para incrementar el impacto en el objetivo compartido de terminar con la corrupción y la impunidad.

11º- Que el Ministerio de Cultura y Juventud, como cartera responsable del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, apoya la alianza entre el CCPC y el FCT para crear una producción conjunta entre ambos festivales para que puedan realizarse de manera paralela y complementaria, nutriéndose uno del otro.

12º- Que el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano figura como uno de los organizadores y productores del FCT debido al liderazgo que ha asumido en el tema de la transparencia y la apertura del Estado.

13º- Que un evento de esta naturaleza abriría una ventana de exposición para Costa Rica a nivel internacional no sólo con el gremio cinematográfico, sino con las poblaciones que se sienten convocadas por los temas de transparencia, anticorrupción, Estado Abierto y rendición de cuentas.

14º- Que una alianza de esta naturaleza significa la generación de nuevos públicos para películas con contenidos independientes. Asimismo, esta colaboración promueve la apertura para que el gremio audiovisual pueda relacionarse con diversas posibilidades narrativas, de contenido y de producción cinematográfica.

15º- Que al ser un evento itinerante por distintas ciudades del mundo con un objetivo en común, Costa Rica tiene la oportunidad única de ser parte de la lucha global para erradicar la corrupción y promover la transparencia, tal como está comprometido en el tercer pilar del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

16°- Que al exhibir -a través del cine- otras realidades de otras regiones del mundo, provee a la ciudadanía, y principalmente las personas jóvenes, de herramientas para crear mecanismos simples y accesibles para exigir más responsabilidad en sus comunidades, crear redes de acción locales e internacionales.

17°- Que el cine es una herramienta importante para la transmisión de conocimiento, contar las historias de los pueblos, construir identidad, generar compromiso en las personas y crear un alto impacto social.

18°- Que antes y después de la proyección de las películas el Festival de Cine por la Transparencia ofrece a toda la población asistente la posibilidad de involucrar, concientizar, incorporar y apropiarse de la temática de la transparencia y rendición de cuentas a través del conocimiento de los inspiradores, creadores, presentadores y voceros de la muestra cinematográfica anticorrupción y empoderarlos en la lucha contra la corrupción.

19°- Que el Gobierno Abierto es un eje fundamental del Plan Nacional de Desarrollo y que la oportunidad de ser los anfitriones del FCT permite las oportunidades necesarias para que la ciudadanía no sólo fortalezca su capacidad de participación ciudadana, sino que los llama a reflexionar y actuar por la exigencia de la transparencia y la intolerancia ante la corrupción y el soborno.

POR TANTO,

DECRETAN
DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO
“DEL FESTIVAL DE CINE POR LA TRANSPARENCIA”

Artículo 1°.- Declaratoria: Se declara de interés público el “FESTIVAL DE CINE POR LA TRANSPARENCIA, organizado por la organización no gubernamental denominada Transparencia Internacional, la Asociación Costa Rica Íntegra (CRI), cédula jurídica 3-002-661764, y el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, a realizarse del 7 al 10 de diciembre del año 2017, en la provincia de San José, Costa Rica.

Artículo 2°.- Las dependencias del sector público y el sector privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos humanos, materiales y económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°.- Rige a partir de la publicación.

Dado en la Presidencia de la República, al primer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Sergio Iván Alfaro Salas

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RRG-331-2017

San José, a las 11:30 horas del 29 de agosto de 2017

CONOCE EL REGULADOR GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CÁNONES PARA EL AÑO 2018 PRESENTADA POR EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

EXPEDIENTE OT-119-2017

RESULTANDO

- I. Que el 7 de junio de 2017, mediante el oficio 250-DGEE-2017, la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), solicitó la apertura del expediente público del tipo OT (otros trámites) para el proyecto de cánones Consejo de Transporte Público (CTP) correspondiente al año 2018. Ello, dio origen al expediente OT-119-2017. (Folio 1)
- II. Que el 30 de junio de 2017, mediante el oficio DE-2017-1532, el CTP, presentó ante la Aresep, el proyecto de cánones para el año 2018, por un total de ₡5.483.911.363. (Folios 4 al 1442)
- III. Que el 10 de julio de 2017, mediante el oficio 292-DGEE-2017, la DGEE, realizó varias consultas al CTP sobre el proyecto de cánones 2018. (Folios 1549 al 1555)
- IV. Que el 11 de julio de 2017, mediante publicación en el alcance 168 a La Gaceta 131, la Aresep confirió audiencia a las empresas reguladas por el CTP, cuyo plazo venció el 1 de agosto de 2017. (Folio 1561)
- V. Que el 13 de julio de 2017, mediante publicación en los diarios nacionales: La Nación y Diario Extra, la Aresep confirió audiencia a las empresas reguladas por el CTP, cuyo plazo venció el 1 de agosto de 2017. (Folios 1559 y 1560)
- VI. Que el 13 de julio de 2017, mediante oficio DFI-2017-0399, el CTP solicitó prórroga para atender las consultas realizadas por la Aresep, en el oficio 292-DGEE-2017. (Folios 1464 a 1545)
- VII. Que el 14 de julio de 2017, mediante oficio DFI-2017-400, el CTP respondió las consultas realizadas, en el oficio 292-DGEE-2017. (Folios 1466 al 1488)
- VIII. Que el 18 de julio de 2017, la Asociación de Cámara Nacional de Transportes, Asociación Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico y Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia, presentaron observaciones al proyecto de canon 2018 a cobrar por parte del CPT. (Folios 1585 al 1596)
- IX. Que el 18 de julio de 2017, mediante el oficio TAT-PRESI-059-2017, el Tribunal Administrativo de Transportes (TAT), informó al Regulador General, el contenido del dictamen C-152-2017 de la Procuraduría General de la República (PGR). (Folios 1572 a 1580)

- X. Que el 19 de julio de 2017, mediante el oficio 301-DGEE-2017, Aresep requirió información al CTP, a fin de continuar con el trámite del Proyecto de cánones 2018. (Folios 1658 al 1662)
- XI. Que el 20 de julio de 2017, mediante el oficio 305-DGEE-2017, la Aresep requirió información al CTP, a fin de continuar con el trámite del Proyecto de cánones 2018. (Folios 1710 al 1712)
- XII. Que el 21 de julio de 2017, mediante los oficios DFI-2017-0414 y DFI-2017-0420, el Departamento Financiero del CTP, atendió las consultas realizadas por la Aresep, en los oficios 301-DGEE-2017 y 305-DGEE-2017. (Folios 1598 al 1638 y 1639 al 1643)
- XIII. Que el 27 de julio de 2017, mediante el oficio 311-DGEE-2017, la Aresep requirió información al CTP, a fin de continuar con el trámite del Proyecto de cánones 2018. (Folios 1713 al 1717)
- XIV. Que el 1 de agosto de 2017, mediante el oficio DFI-2017-0435, el Departamento Financiero del CTP atendió la consultas realizada por la Aresep, en el oficio 311-DGEE-2017. (Folios 1664 al 1666)
- XV. Que el 4 de agosto de 2017, mediante el oficio 325-DGEE-2017, la DGEE de Aresep requirió información al CTP, a fin de continuar con el trámite del Proyecto de cánones 2018. (Folios 1718 al 1733)
- XVI. Que el 27 de julio de 2017, mediante el oficio 317-DGEE-2017, la DGEE, remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR) de Aresep, una consulta legal sobre el Proyecto de cánones CTP-2018 con respecto al financiamiento del TAT. (Folios 1734 al 1746)
- XVII. Que el 1 de agosto de 2017, mediante la resolución 2443-DGAU-2017, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) de Aresep, rechazó la posición interpuesta por la Asociación de Cámara Nacional de Transportes, por no haberse acreditado su representación. (Folio 1704 al 1707)
- XVIII. Que el 4 de agosto de 2017, mediante el oficio 698-DGAJR-2017, la DGAJR, atendió la consulta realizada por la DGEE, en el oficio 317-DGEE-2017. (Folios 1667 al 1678)
- XIX. Que el 9 de agosto de 2017, mediante el oficio DFI-2017-0449, el Departamento Financiero del CTP atendió las consultas realizadas por la Aresep, en el oficio 325-DGEE-2017. (Folios 1680 al 1701)
- XX. Que el 17 de agosto de 2017, mediante el oficio TAT-PRESI-067-2017, el TAT, se manifestó sobre el oficio 698-DGAJR-2017 e indicó que no ha recibido respuesta al oficio TAT-PRESI-059-2017. (Folios 1708 y 1709)
- XXI. Que el 17 de agosto de 2017, mediante el oficio 343-DGEE-2017, la DGEE remitió a la DGAJR, el informe final DGEE-021-2017, denominado "Análisis del Proyecto de Cánones del Consejo de Transporte Público 2018". (Folios 1800 al 1802).

CONSIDERANDO:

- I. Que el oficio 698-DGAJR-2017, citado anteriormente, sirve de sustento a la presente resolución, se considera relevante extraer lo siguiente:

(...)

II. PRECISIÓN DE LO CONSULTADO

En concreto, la Dirección General de Estrategia y Evaluación, planteó lo siguiente:

“(...) el Proyecto cánones 2018, remitido por el CTP, fue enviado a consulta pública y posteriormente a la fecha de publicación, el Regulador General recibe un comunicado del TAT (una unidad perteneciente al MOPT, que se financia parcialmente con el canon que se tramita a través del CTP) que solicita incorporar los gastos de 10 funcionarios auxiliares- que el CTP, indicó que los presupuestará el MOPT, haciendo referencia a un criterio de la Procuraduría (dictamen C-152-2017) que en caso de aplicar incrementaría el monto del canon que se encuentra en proceso de audiencia pública”

Con base en lo anterior, esta Dirección General, entiende que la consulta gira entorno a la solicitud del Tribunal Administrativo de Transporte, de incorporar los gastos de 10 funcionarios auxiliares, en el presupuesto del MOPT, calificándolo como un proyecto de cánones para el año 2018, al respecto se procede analizar la consulta sometida a su conocimiento.

III. ANÁLISIS DE FONDO

El artículo 24 de la Ley Reguladora del Servicio Público Remunerado de Personas, (Ley 7969) representa las fuentes de financiamiento tanto para el CTP como para el TAT. Sin embargo, el numeral 25 inciso c) de dicha ley señala que, por cada actividad regulada, el CTP (y no menciona al TAT) cobrará un canon consistente en un cobro anual que se dispondrá de la siguiente forma:

“(...

c) En el mes de junio de cada año, el Consejo presentará ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, para su aprobación, el proyecto de cánones para el año siguiente, con su justificación técnica. Recibido el proyecto, la Autoridad Reguladora dará audiencia, por un plazo de diez días hábiles, a las empresas reguladas para que expongan sus observaciones al proyecto de cánones. Transcurrido el plazo, se aplicará el silencio positivo.

d) El proyecto de cánones deberá aprobarse a más tardar el último día hábil de agosto del mismo año. Vencido este término sin el pronunciamiento de la Autoridad Reguladora, el proyecto se incluirá dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y se tendrá por aprobado en la forma presentada por el Consejo y el Tribunal. El Consejo determinará los medios y los procedimientos adecuados para recaudar los cánones referidos en esta Ley”.

Dicho numeral, otorga de manera expresa al CTP las obligaciones de calcular el canon según el principio de servicio al costo, la distribución del canon de manera proporcional y equitativa para cada actividad regulada. Siendo también su obligación remitir el respectivo Proyecto de Cánones a conocimiento de la Autoridad Reguladora, para su aprobación o improbación según corresponda.

Por su parte, el Reglamento para la aprobación del Proyecto de cánones de regulación del Consejo de cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público, establece:

“Artículo 4°-Naturaleza de la aprobación de los cánones de regulación: La competencia de aprobación de cánones de regulación se materializa en un acto administrativo, mediante el cual la ARESEP después de analizar y verificar la pertinencia del proyecto de cánones de regulación del CTP lo aprueba o lo imprueba

Es responsabilidad del CTP el cobro correcto y oportuno y la debida aplicación de los cánones, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico atinente (El subrayado es nuestro).

Artículo 6° Plazos de presentación del proyecto de cánones de regulación. La solicitud de aprobación del proyecto de cánones de regulación que remita el CTP a la Aresep, deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de junio de cada año. (...) (El subrayado es nuestro)

Artículo 7° Requisitos de admisibilidad de la solicitud de aprobación del proyecto de cánones de regulación del CTP presentados ante la Aresep.

La solicitud deberá incluir al menos lo siguiente:

(...)

1. Nota de remisión suscrita por la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del CTP o persona debidamente acreditada, que indique:

i. Detalle de los cánones de regulación que se somete a aprobación

(...)

2. Copia certificada del acuerdo mediante el cual la Junta Directiva del CTP aprueba el proyecto de cánones de regulación presentado ante la Aresep”
(El subrayado es nuestro)

Para el análisis del caso concreto, es preciso indicar que se puede observar a través de la normativa legal citada, que dentro del procedimiento para la aprobación de los proyectos de cánones, se encuentra estipulado, en lo que interesa, a quién corresponde (representación) y en qué momento (temporalidad), se debe presentar el presupuesto de cánones a la Aresep.

Ambos aspectos de admisibilidad (temporalidad y representación) se consideran, por esta Dirección General, medulares para atender la consulta. Razón por la cual se desarrollan, en ese orden, como sigue:

a) Sobre la temporalidad del proyecto de cánones

La presentación del proyecto de cánones en estudio, debe ser presentada ante la Aresep, en junio de cada año. Ello conforme, el artículo 25 inciso c) la Ley N.º 7969 y artículo 6 del Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público.

El plazo establecido para ello, es fundamental por cuanto la Aresep también debe cumplir con un plazo de aprobación, bajo pena de silencio positivo. Dicho plazo culmina el último día hábil de agosto (25 inciso d) de la Ley N° 7969 y los artículos 12 y 13 del Reglamento antes citado)

Dentro de ese plazo, le corresponde a la Aresep, aprobar el proyecto de cánones de regulación en cada período anual. Esa fuente de financiamiento debe ser analizada por ésta entidad reguladora con base en el principio del servicio al costo. Además debe analizarse que el sistema de costeo sea el apropiado para cada actividad regulada. Para ambos análisis técnicos, es indispensable dotar al ente regulador de tiempo, por ello, es importante el cumplimiento de los plazos legales dispuestos.

En este sentido, también la Aresep es la responsable de conceder, oportunamente, audiencia a las empresas reguladas, por un plazo de diez días hábiles, a fin de que expongan sus observaciones. Esa audiencia, según está regulado, tiene por finalidad aportar insumos al análisis que se debe realizar, por la Autoridad Reguladora.

Dicho lo anterior, se debe indicar, que, el 30 de junio de 2017, mediante el oficio DE-2017-1532, el CTP, presentó ante la Aresep, el proyecto de cánones para el año 2018. Razón por la cual este proyecto, ingresó en tiempo (oportunamente).

En atención a ello, la Aresep inició el procedimiento administrativo correspondiente, así en fecha 11 de julio de 2017, mediante publicación en el Alcance Digital N° 168, del diario oficial La Gaceta N° 131, concedió audiencia por 10 días hábiles, a las empresas reguladas, con el fin de que emitieran en forma escrita las observaciones que tengan a bien formular sobre el citado proyecto de cánones. Dicho plazo venció el pasado 1 de agosto de 2017.

Es decir, el oficio TAT-PRESI-059-2017 presentado por el TAT, el 18 de julio de 2017, a la Aresep, resulta extemporáneo, como solicitud de proyecto de canon. Ello por cuanto, se presentó fuera del plazo dado por ley (junio de cada año). Además, se presentó cuando ya estaba en curso, el plazo otorgado a las empresas reguladas, sobre el presupuesto presentado por el CTP, razón por la cual, dichas empresas no tuvieron acceso a dicha información.

Si bien, en otro tipo de procedimientos administrativos, si la Administración lo considera conveniente, podría retrotraer el procedimiento y reponer el plazo a las empresas reguladas (259 LGAP), lo cierto es que en el presente procedimiento administrativo no es recomendable tomar esa decisión en atención a que debe cumplir el plazo otorgado en el artículo 25 inciso d) de la Ley 7969, bajo pena de tener por aprobado el presupuesto presentado (silencio positivo).

Es decir, la gestión posterior realizada por el TAT podría conducir a entorpecer la labor encomendada a la Aresep e incluso que el ente regulador no pueda cumplir su función en el plazo legal dispuesto, con consecuencias importantes hacia las empresas reguladas. Razón por la cual, no podría el oficio TAT-PRESI-059-2017 tener otro efecto que el meramente informativo.

a) Sobre la representación del proyecto de cánones

Si bien, como se citó antes, el artículo 25 inciso c) indica que es el CTP quien presenta el proyecto de cánones, ante la Aresep, para su aprobación. Ello, necesita ser interpretado, en la forma que mejor garantice el fin público a que se dirige (artículo 10 de la Ley 6227), toda vez que tanto el CTP como el TAT son ambos órganos desconcentrados. Ello conforme los artículos a inciso a), 5 y 16 de la Ley 7969.

En este sentido, la PGR, concluyó, en su dictamen C-152-2017, que el canon de regulación de transporte público se creó a favor tanto del CTP como del TAT, y que este último no se encuentra sujeto a la fiscalización presupuestaria del primero sino de la Contraloría General de la República. Interpretación que es acorde al artículo 24 de la Ley 7969.

Sobre la representación del proyecto de canon, debe citarse textualmente, en lo que interesa el artículo 7 del RAPCCTP, que dispone, lo siguiente:

“Requisitos de admisibilidad de la solicitud de aprobación del proyecto de cánones de regulación del CTP presentados ante Aresep.

La solicitud deberá incluir al menos lo siguiente:

1. *Nota de remisión suscrita por la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del CTP o persona debidamente acreditada, que indique: (...).” (Énfasis propios)*

Al respecto debe indicarse que el CTP, órgano de desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental, adscrito al MOPT, que regula y controla, en todo el territorio nacional, el transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi. Ello, está así establecido en los artículos 3 inciso a), 5 y 6 de la Ley 7669.

Para tal efecto, el CTP, debe coordinar sus actividades con las instituciones (como la Autoridad Reguladora) con atribuciones concurrentes o conexas a las del Consejo. Para cumplir sus fines, el Consejo puede emitir toda clase de actos administrativos.

El CTP estará integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Obras Públicas y Transportes o su delegado, quien lo presidirá, b) El Director General de la División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, c) Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía, designado por el Ministro del ramo, d) Un representante del sector empresarial del transporte remunerado de personas en vehículos automotores, buses, microbuses o busetas, e) Un representante del sector empresarial del transporte remunerado de personas en vehículos automotores en la modalidad de taxi, f) Un representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y g) Un representante de los usuarios. Así está dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7969.

Además, el CTP cuenta con un Director Ejecutivo que tiene, entre sus funciones, la de ejercer, en forma conjunta con el Presidente o separada de él, la representación judicial y extrajudicial del órgano. Ambos ostentarán (Director Ejecutivo y Ministro o delegado) facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Previo acuerdo del Consejo, podrán otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, cuando sea de interés comprobado por la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, existe el TAT, que es otro órgano de desconcentración máxima, personalidad jurídica instrumental, adscrito al MOPT, el cual por disposición legal (artículo 16 de la Ley 7969) cuenta con independencia funcional, administrativa y financiera.

El Tribunal está integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, designados por el Poder Ejecutivo. Anualmente, este Tribunal elegirá de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Por medio de los dictámenes C-072-2002 del 11 de marzo del 2002 y el C-224-2002 del 3 de setiembre del 2002, la PGR, concluyó que el Tribunal ostenta independencia, funcional, administrativa y financiera; y además posee un presupuesto cuyas fuentes de financiamiento las regula el artículo 24 de la Ley 7969, que dispone diversas fuentes, principalmente fuente cánones; y, que por ende el MOPT puede delegar en el Presidente del Tribunal, la representación judicial y extrajudicial de ese órgano desconcentrado.

Debe recordarse que la Ley les ha otorgado personalidad jurídica instrumental tanto al CTP como al TAT. Facultad que les habilita para administrar sus recursos de manera independiente del Estado. (Sobre la personalidad jurídica instrumental de estos órganos, ver: OJ-80-2004 de 30 de junio de 2004 de PGR y voto de la Sala Constitucional N.º 2009-2007 de del 11 de febrero de 2009).

Por otra parte, el Reglamento interno y de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Reglamento 37355-MOPT), en su artículo 7, dispone:

“El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones: (...) 3.- Previo Acuerdo del Ministro, podrá ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial del Tribunal, lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública.”

En consecuencia, la "persona debidamente acreditada" que debe suscribir la nota de remisión, en principio, sería alguno de los siguientes:

- a) El Director Ejecutivo*
- b) El Presidente del CTP (que puede ser el Ministro del MOPT o un delegado).*
- c) Un apoderado de alguno de los anteriores (previo acuerdo del Consejo, cuando sea de interés comprobado por la Dirección Ejecutiva).*

Además, únicamente en el caso del proyecto de cánones del Tribunal:

- d) El presidente de dicho órgano (que acredite esa condición y además que ostenta la representación judicial y extrajudicial del Tribunal).*

En cualquiera de los supuestos anteriores, una vez recibido el proyecto debe constatarse, que la representación se encuentre debidamente acreditada. Ello, debe hacer en la etapa de admisibilidad de la solicitud de aprobación. En el presente asunto, la mediante certificación (folio 13) se acreditó únicamente la representación del señor Mario Humberto Zárate Sánchez, en su doble condición de Director Ejecutivo y, a su vez, presidente de la Junta Directiva del CTP.

Por otra parte, en el caso particular, se tiene que el oficio TAT-PRESI-059-2017, fue firmado por el Licenciado Carlos Miguel Portuguese Méndez, en calidad de Presidente del Tribunal Administrativo de Transporte y del estudio del expediente no se observa que se

haya acreditado que dicho señor, ostente la condición de presidente del TAT, tampoco acreditó que posea la representación judicial y extrajudicial del Tribunal. Razón por la cual, desde el punto de vista de la admisibilidad, debe ser rechazado.

El estimar, el oficio TAT-PRESI-059-2017, como inadmisibile por extemporáneo y por no haberse acreditado la representación del firmante, no implica, desconocer el contenido del Dictamen C-152-2017 de la PGR, en el cual se indica que es procedente utilizar los recursos del canon de concesiones y permisos para financiar el pago de las remuneraciones del personal auxiliar de los jueces administrativos de TAT.

Lo indicado en el Dictamen C-152-2017 de la PGR debe ser acatado por el CTP y el TAT, a fin que tome las medidas que correspondan y, que en tiempo y forma, canalicen, en lo sucesivo, un proyecto de cánones hacia la Aresep, que cumpla con ello.

IV. CONCLUSIONES

Con base, en el anterior análisis, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- 1. El artículo 25 de la Ley 7969, estipula del procedimiento para la aprobación de los proyectos de cánones, que en lo que interesa, dispone a quién corresponde (representación) y en qué momento (temporalidad), la presentación del presupuesto de cánones a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.*
- 2. Si bien, el artículo 25 inciso c) indica que es el CTP quien presenta el proyecto de cánones, ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, para su aprobación. Ello, necesita ser interpretado, en la forma que mejor garantice el fin público a que se dirige (artículo 10 de la Ley 6227), toda vez que tanto el CTP como el TAT son ambos órganos desconcentrados. Ello conforme los artículos a inciso a), 5 y 16 de la Ley 7969, y dictámenes C-072-2002, C-224-2002, OJ-80-2004 y C-152-2017 y voto de la Sala Constitucional 2009-2007.*
- 3. La presentación del proyecto de cánones, debe ser presentada ante la Aresep, en junio de cada año. Ello conforme, el artículo 24 inciso c) la Ley N.º 7969 y artículo 6 del Reglamento para la aprobación del proyecto de cánones de regulación del Consejo de Transporte Público. Por ello, el oficio TAT-PRESI-059-2017 presentado por el TAT (como proyecto de cánones), fue presentado de forma extemporánea.*
- 4. Del estudio del expediente no se observa que se haya acreditado que quien suscribió el oficio TAT-PRESI-059-2017, ostente la condición de presidente del TAT (con la representación judicial y extrajudicial del Tribunal). Razón por la cual, no se acreditó que lo suscribiese una persona debidamente acreditada.*
- 5. El estimar, el oficio TAT-PRESI-059-2017, como inadmisibile por extemporáneo y por no haberse acreditado la representación del firmante, no implica, desconocer el contenido del Dictamen C-152-2017 de la PGR. Lo indicado en dicho dictamen debe ser acatado por el CTP y el TAT, a fin que tomen las medidas que correspondan y, que en tiempo y forma, canalicen, en lo sucesivo, un proyecto de cánones hacia la Aresep, que cumpla con lo dispuesto en ese dictamen.*

(...)

- II. Que del informe final DGEE-021-2017, citado anteriormente, que sirve de sustento a la presente resolución, se considera relevante extraer lo siguiente:

(...)

1. Presentación

Este informe resume el resultado de la revisión del Proyecto de Cánones 2018 del Consejo de Transporte Público -CTP-, presentado a la Aresep el 30 de junio de 2017. Según el artículo 3, inciso b) [Sic, léase inciso], del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público –RCCTP-, el canon de regulación del CTP “es un ingreso que percibe el órgano o ente regulador para financiar el servicio de regulación para cada actividad, por cuenta de los sujetos públicos o privados que de acuerdo con el ordenamiento jurídico están afectos a regulación.”

La revisión realizada se origina en lo establecido en el artículo 25, inciso c), de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Ley 7969 (La Gaceta, 28/01/2000) y sus reformas, el cual establece que el CTP debe someter su Proyecto de Cánones a la aprobación de la Aresep.

El Consejo de Transporte Público, es un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que regula y controla en todo el territorio nacional el transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi (artículo 3, Ley 7969). También le corresponde, entre otras funciones la definición de las variables técnicas y operativas que rigen la prestación del servicio de transporte público, modalidad autobús (Ley reguladora del transporte remunerado de personas en vehículos automotores, Ley 3503). El CTP es responsable de coordinar la aplicación correcta de las políticas de transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, el otorgamiento y la administración de las concesiones, así como la regulación de los permisos que legalmente procedan.

La propuesta de canon del CTP incorpora también los recursos destinados al funcionamiento del Tribunal Administrativo de Tránsito -TAT-, al cual le corresponde conocer y resolver, en sede administrativa, los recursos de apelación que se interpongan contra cualquier acto o resolución del Consejo, así como establecer, en vía administrativa, las indemnizaciones que puedan originarse en relación con los daños producidos por violaciones de la legislación del transporte público.

El Proyecto de Cánones 2018 solicitado refleja la estimación de los recursos que el CTP consideró necesarios para prestar sus servicios de regulación en el campo del transporte público de personas, en las modalidades de taxi y autobús.

Con el fin de documentar el proceso de revisión y aprobación del Proyecto de Cánones 2018 del CTP y facilitar las consultas de los interesados, se habilitó el expediente OT-119-2017, disponible en el Departamento de Gestión Documental de la Aresep.

2. Marco normativo

La revisión del Proyecto de Cánones 2018 del CTP se fundamenta en la siguiente normativa:

1. El Artículo 24 de la Ley 7969) señala que el CTP y el TAT “tendrán el siguiente financiamiento:... c) Los cánones que esta ley establece sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis. d) El cobro de los trámites y servicios que se fijen por reglamento.”
2. El Artículo 25 de la Ley 7969 establece que, para cada actividad regulada, “el Consejo cobrará un canon consistente en un cobro anual que se dispondrá de la siguiente manera: a) El Consejo calculará el canon de cada actividad según el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. c) En el mes de junio de cada año, el Consejo presentará ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, para su aprobación, el Proyecto de Cánones para el año siguiente, con su justificación técnica...”
3. Las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE emitidas por la Contraloría General de la república mediante la resolución R-DC-24-2012 del 27/02/2012.
4. Las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018, establecidas en el Decreto Ejecutivo 40281-H del 27/03/2017.
5. Los artículos 5 al 12 del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público, establecen la naturaleza de la aprobación de los cánones de regulación, los aspectos que debe cumplir el proyecto, el plazo de presentación, los requisitos de admisibilidad, el expediente de aprobación, el proceso de audiencia, los requerimientos de información para mejor resolver, las bases del análisis del proyecto y la resolución de aprobación que corresponde emitir al Regulador General.
6. El Instructivo para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público (EE-IN-01) establece “las actividades que deben llevarse a cabo en la Aresep para revisar y aprobar, en caso que así se fundamente, el Proyecto de Cánones de regulación del Consejo de Transporte público que es presentado ante la Aresep.”

3. Objetivo, alcance y limitaciones

3.1. Objetivo

El objetivo de este informe es presentar el resultado de la revisión técnica del Proyecto de Cánones 2018 del Consejo de Transporte Público, recibido en la Aresep el 30 de junio de 2017, como insumo para la resolución que debe emitir el Regulador General.

3.2. Alcance

La revisión realizada tiene el siguiente alcance:

1. El proyecto de Cánones presentado se refiere a los recursos necesarios para el período 2018, de conformidad con el principio presupuestario de anualidad.

2. *Se enfoca exclusivamente en la revisión de los recursos solicitados por el CTP mediante el oficio DE-2017-1532 del 30/06/2017 para atender tanto sus necesidades directas como las del Tribunal Administrativo de Tránsito.*
3. *Los recursos de canon revisados son los requeridos para cumplir con las responsabilidades establecidas para el CTP en la Ley 3503 y, para el CTP y el TAT, en la ley 7969 y otras normas aplicables.*
4. *El contenido de la revisión está descrito en los artículos 5 a 11 del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público y en el Anexo 2 del Instructivo para la aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público (EE-IN-01).*

3.3. Limitaciones

La revisión se realizó considerando las siguientes limitaciones:

1. *La Aresep presumirá la veracidad de la información y la documentación aportada por el CTP, todo bajo la responsabilidad de las personas funcionarias del CTP encargadas de su conformación y remisión, sin perjuicio de que se determine lo contrario (Artículo 11 del RCCTP).*
2. *Este informe no considera la revisión de los aspectos jurídicos, razón por la cual será remitida a la Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria para su revisión correspondiente, excepto en el caso en que se realizó una solicitud de criterio a esa Dirección General.*
3. *No se consideran los recursos presupuestarios que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte aporte al TAT a través de su propio presupuesto.*

4. Contenido de la revisión del Proyecto de Cánones

De conformidad con lo establecido por el RCCTP, la revisión practicada incluyó los siguientes aspectos:

1. *Oportunidad: verificar el cumplimiento del plazo máximo de presentación de la solicitud del Proyecto de Cánones por parte del CTP (Artículo 6 del RCCTP).*
2. *Admisibilidad: verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos (Artículo 7, incisos 1 al 6, del RCCTP).*
3. *Requerimientos: verificar que el Proyecto de Cánones de regulación del CTP cumple con los siguientes requerimientos (Artículo 5 del RCCTP):*
 - a. *Responder a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo en lo que corresponda.*
 - b. *Responder a una proyección de costos e inversiones que fundamente los montos requeridos para cubrir el servicio de regulación, debidamente vinculado con los planes institucionales.*
 - c. *Calcularse según el principio de servicio al costo.*

- d. *Basarse en un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.*
 - e. *Incluir la justificación técnica de las unidades en que va a ser distribuido el monto total del Proyecto de Cánones de regulación.*
 - f. *Distribuirse según criterios de proporcionalidad y equidad, cuando la regulación por actividad involucre varias empresas.*
4. *Análisis de fondo: verificar el cumplimiento de los elementos contenidos en el Anexo 2 del El Instructivo para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público (EE-IN-01).*
 5. *Audiencia: considerar como insumo para la valoración del Proyecto de Cánones del CTP que le compete a la Aresep, las observaciones válidamente presentadas por las empresas reguladas en la audiencia convocada al efecto (Artículo 9 del RCCTP).*
 6. *Información para mejor resolver: solicitar los requerimientos de información adicionales que se estimen necesarios para el análisis del Proyecto de Cánones (Artículo 10 del RCCTP), valorar las respuestas recibidas y documentarlas en el expediente. Como parte de la revisión se solicitó una explicación de las partidas presupuestarias con mayor variación con respecto al periodo anterior. El CTP remitió las respuestas correspondientes con la documentación de apoyo que consideró necesaria, misma que se incorporó al expediente.*
 7. *El análisis que realice la Aresep para determinar la pertinencia del Proyecto de Cánones de regulación del CTP, atenderá lo dispuesto en el artículo 5 del RCCTP, los principios de la norma específica, las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, y las observaciones presentadas durante la audiencia (Artículo 11 del RCCTP).*

Con el fin de facilitar la formulación y revisión del Proyecto de Cánones 2018 del CTP, la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Aresep remitió, mediante oficio 246-DGEE-2017 del 06/06/2017, un conjunto de elementos y criterios que debe considerar el CTP al presentar la solicitud de cánones. El alcance de este oficio fue presentado a los representantes del CTP en reunión realizada en las oficinas de la Aresep el 06/06/2017.

5. Audiencia Pública

La Aresep convocó a audiencia pública para recibir observaciones sobre el Proyecto de Cánones 2018 del CTP. Con ese fin, se publicó la convocatoria a audiencia en el Diario Oficial La Gaceta Nº 131 del 11 de julio del 2017 y en los periódicos de circulación nacional, La Extra y La Nación, ambos del 13 de julio del 2017. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 24 inciso de la Ley 7969 y sus reformas, se concedió audiencia por diez días a las empresas reguladas, esto es, hasta el 1º de agosto del 2017, con el fin de que presentaran por escrito las observaciones que tuvieran a bien formular.

En respuesta a la audiencia realizada, la Dirección General de Atención al Usuario -DGAU- remitió el Informe de Oposiciones y Coadyuvancias, mediante el oficio 2439-DGAU-2017 del 03 de agosto del 2017, en el cual detalla las oposiciones válidas recibidas. Al respecto, se reciben y admiten las posiciones presentadas en tiempo por la Asociación Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia y Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico. DGAU informó mediante el oficio citado que se rechazó la posición presentada por la Asociación de la Asociación Cámara Nacional de Transporte, debido a que no fue acreditada

la representación del firmante. A continuación se presenta un resumen de las observaciones y peticitorias recibidas, de las respuestas dadas por el CTP y, cuando proceda aclarar o complementar algún aspecto, la posición de la Aresep.

1. Verificar que la cifra presentada en el Proyecto de Cánones para el 2018 por un monto de $\$5.483.911.363.00$ (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos sesenta y tres colones con 00/100), cumpla con los lineamientos de las limitaciones del gasto.

“Mediante oficio STAP-0633-2017 de fecha 28 de abril del 2017, la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, comunica al Consejo de Transporte Público el monto correspondiente al límite de gasto presupuestario máximo para el 2018 por la suma de $\$6.511.100.000,00$ (seis mil quinientos once millones cien mil colones exactos), oficio que corre en el folio 149 del Proyecto de Canon 2018. Ver también los folios 147 y 148 del Proyecto de Canon 2018 donde se explica lo correspondiente al cumplimiento del límite de gasto presupuestario máximo del Consejo de Transporte Público...”.

2. Comprobar que el Proyecto de Cánones 2018 del CTP, cumple con las Directrices establecidas en el Decreto Ejecutivo 40281-H, publicado en el Alcance N° 68 del Diario Oficial La Gaceta del 27/03/2017, denominadas: "Directrices Generales de Política Presupuestaria...”.

El CTP aporta tabla con los “...artículos del Decreto Ejecutivo número 40281-H del Ministerio de Hacienda, publicado en el Alcance 68 a La Gaceta de fecha 27 de marzo del 2017”, indicando tanto los que aplican al CTP, como los que no. Finaliza señalando que de la tabla presentada “se desprende que el Proyecto de Canon año 2018 cumple con lo establecido con el Decreto Ejecutivo 40281-H”.

3. No se ha contado “con los informes de evaluación del plan anual institucional que requiere la Contraloría General de la República semestralmente (30 de junio y 31 de diciembre de cada año)”, al igual que lo requiere el Artículo 8 del Decreto 40281-H.

Indica el CTP que con relación a este punto “el Consejo de Transporte Público en aras de la transparencia y la rendición de cuentas, desde su inicio ha cumplido con las entidades fiscalizadoras, llámese Contralora General de la República, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, etc. con la entrega de información relacionada con los informes de evaluación del Plan Anual Institucional cada semestre cuya función recae en la Dirección de Planificación y desarrollo de este Consejo, de no ser así el Consejo de Transporte Público se estaría exponiendo a sanciones por parte de la CGR”.

“Por otra parte en la página web del Consejo de Transporte Público www.ctp.go.cr en Transparencia se encuentran digitalmente los informes de evaluación del POI... Dado lo anterior este Consejo cumple con las directrices giradas por las entidades gubernamentales desde su inicio”.

Al respecto y con la finalidad de verificar si dichos informes se encuentran en la página Web del CTP para facilitar el acceso a la información a los usuarios y regulados, la Aresep ingresó a la página correspondiente. Sin embargo, a la fecha de la consulta (09-08/2017), la última evaluación que se registra es la correspondiente al POI 2015 (ver Anexo 2). Por tanto, se solicita al CTP

incorporar las evaluaciones correspondientes al período 2016 y la del I semestre del 2017, así como establecer la práctica de colgar oportunamente en su página web las evaluaciones de futuros períodos.

4. Validar que, de acuerdo con el artículo 12 del decreto 40281-H, el gasto presupuestario máximo del CTP para el 2018, se basa en la proyección de ingresos totales para el 2018, y que utiliza como insumo la serie histórica 2013-2016 y la estimación de ingresos para el período 2017-2018.

El CTP señala que “El proceso que se establece en el Decreto Ejecutivo 40281-H y su artículo 12 es un procedimiento interno de la STAP el cual fue cumplido por lo cual se generó el STAP-0633-2017 de fecha 28 de abril del 2017, de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, el cual comunica al Consejo de Transporte Público el monto correspondiente al límite de gasto presupuestario máximo para el 2018 por la suma de ¢6.511.100.000,00 (seis mil quinientos once millones cien mil colones exactos) oficio que corre en el folio número 149 del Proyecto de Canon 2018”.

Como complemento a lo indicado por el CTP, la Aresep verificó que el límite máximo establecido por la STAP es de ¢6.511.1 millones, en tanto que el monto presupuestado por el CTP es de ¢5,483.9 millones, inferior al límite establecido.

5. De los egresos contenidos en el Proyecto de Cánones del CTP para el año 2018, se solicita analizar todas las partidas presupuestarias con la finalidad que no exista una sobreestimación en los egresos... En cuanto a las Sumas libres sin asignación presupuestaria, se señala que en esta partida se incluyen gastos de diversa índole que por su naturaleza no pueden ser clasificados en los grupos anteriores y que son destinados para atender los gastos confidenciales. El CTP deberá brindar una explicación más amplia sobre esta suma, porque su fundamento es bastante ambiguo.

Al respecto, el CTP indica, refiriéndose a la revisión detallada de las partidas de gastos presentadas en el Proyecto de Cánones 2018, que “... efectivamente eso es lo que ha hecho la Aresep desde el primer día hábil del mes de julio ya que por medio de cinco oficios, a saber el 292-DGEE-2017 de fecha 10 de julio del 2017 (respondido mediante oficio DF1-2017-0400 de fecha 14 de julio del 2017), 301-DGEE-2017 de fecha 19 de julio del 2017 (respondido mediante oficio DFI-2017-0414 de fecha 21 de julio del 2017), 305-DGEE-2017 de fecha 20 de julio del 2017 (respondido mediante oficio DFI-2017-0420 de fecha 21 de julio del 2017), 311-DGEE-2017 de fecha 27 de julio del 2017 (respondido mediante oficio DF1-2017-0435 de fecha 01 de agosto del 2017) y 316-DGEE-2017 de fecha 27 de julio del 2017 (respondido mediante oficio DFI-2017-0438 de fecha 04 de agosto del 2017), han realizado diferentes consultas sobre las partidas presupuestarias, metodología y otros relacionados con el Proyecto de Canon año 2018”.

Con respecto al grupo presupuestario denominado Sumas sin asignación presupuestaria, en el folio 746 del Proyecto de Canon 2018 se indica que los ¢73,6 millones están destinados a la creación de 8 plazas, 7 Técnicos del Servicio Civil 3 para el Departamento de Inspección y Control y 1 Profesional del Servicio Civil 2 Especialidad Archivista para el Archivo Institucional.

Mediante oficio 292-DGEE-2017 de fecha 10 de julio del 2017, respondido por este Consejo con el oficio DFI-2017-0400 de fecha 14 de julio del 2017, la Aresep solicita explicación del contenido de la partida Sumas sin asignación presupuestaria, la estimación de su cuantía y la relación de puestos correspondientes a las 8 plazas nuevas solicitadas.

La decisión de este Consejo de incluir los ¢73,6 millones en la partida 9-02-01 denominada Sumas sin asignación presupuestaria, obedece al oficio STAP-0197-2017 de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria. El primer párrafo de este oficio indica:

“Tomando en cuenta lo mencionado por la institución y de conformidad con el artículo 51 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para el año 2017 (Decreto Ejecutivo N^o 39613-H, publicado en el Alcance N^o 46 a la Gaceta N^o 61 del 30 de marzo del 2016), el CTP debe eliminar de su relación de puestos las plazas señaladas en las líneas 1 al 7 y 14 del Cuadro 5 y trasladar su contenido presupuestario a "Sumas sin asignación presupuestaria" ya que no han sido aprobadas por la Autoridad Presupuestaria.”

En resumen, la inclusión de los ¢73,6 millones en la partida Sumas sin asignación presupuestaria, responde a una disposición de la STAP, pues al no estar las plazas aprobadas por ellos, se deben manejar los recursos en esa partida, y en ningún momento es para manejar los recursos con margen de discrecionalidad como lo indica El Foro Nacional de Transporte Público Modalidad Autobús.

6. Superávit Acumulado. La Aresep debe velar por que los excedentes o superávits presupuestarios que ha tenido el CTP al 31/12/2016 por un monto de ¢2.404.056.226 (dos mil cuatrocientos cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos veintiséis colones exactos), sean efectivamente devueltos en su totalidad a las actividades reguladas, devolución que, siempre que sea viable, se materializará mediante un crédito o rebaja en los cánones del período siguiente, en este caso sería para el año 2018.

En el folio número 157 del Proyecto de Canon 2018 efectivamente se detalla el monto del superávit que el Consejo de Transporte Público tuvo al 31 de diciembre del 2016, el cual es de ¢2.404.056.226. En los folios número 158 al 256 del Proyecto de Canon 2018 este Consejo explica ampliamente en que se invirtieron y en que se van a invertir los fondos del superávit específico del año 2016.

Adicionalmente a lo expresado por el CTP y de acuerdo con los datos que suministró, la siguiente tabla muestra el detalle del superávit específico del año 2016, el cual contempla la reducción por la aplicación de presupuestos extraordinarios, uno ya aprobado y otro en trámite de aprobación.

Cuadro 1
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Superávit específico del CTP, al 31/12/2016
Ajustado por presupuestos extraordinarios del 2017, en colones

Descripción	Monto
Superávit Acumulado 2016	2.404.056.226,00
Presupuesto Extraordinario 2017 - I (aprobado)	1.500.000.000,00
Presupuesto Extraordinario 2017 - II (en trámite)	754.510.657,35
Saldo final	149.545.568,65

El detalle de las observaciones presentadas en la audiencia consta en los folios 1585-1591 y las respuestas aportadas por el CTP en los folios 1679-1701 del expediente OT-119-2017.

6. Admisibilidad

De acuerdo con el Artículo 7 del RCCTP y el Anexo 1 del Instructivo EE-IN-01, se verificaron los requisitos de admisibilidad del Proyecto de Cánones 2018 presentado por el CTP ante la Aresep mediante el oficio DE-2017-1532 del 30/06/2017. El resultado de la revisión realizada se presenta en Anexo 1.

La revisión permitió verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Proyecto de Cánones 2018 presentado por el CTP.

7. Direccionamiento estratégico del CTP

A fin de resumir el contexto estratégico en el que el CTP desarrolla sus funciones, seguidamente se presentan su misión, visión, objetivo institucional, políticas y objetivos estratégicos (ver folios 27 y 51-52 del Proyecto de Cánones 2018).

“Misión

Somos la institución que diseña y optimiza los sistemas de transporte público terrestre en sus distintas modalidades, regulando y fiscalizando los mismos, garantizando la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los prestatarios del servicio, mediante un sistema ágil y eficiente de transporte público terrestre amigable con la naturaleza.”

“Visión

Nos vemos como la institución que debe dotar al país de un sistema de transporte público terrestre en sus distintas modalidades, eficiente, moderno, continuo, seguro y equitativo, con capacidad de satisfacer las necesidades y adaptarse a los cambios constantes de la sociedad y de su desarrollo urbano y regional en armonía con el medio ambiente.”

“Objetivo institucional

Impulsar el desarrollo, mejoramiento y modernización del sistema de Transporte Público Terrestre, en aras de lograr su eficiencia, confiabilidad y equitatividad, mediante la definición de políticas y ejecución de planes y programas nacionales atinentes a la materia.”

Políticas estratégicas Institucionales

- 1. Mejorar, consolidar y fortalecer el Consejo de Transporte Público.*
- 2. Modernizar el transporte remunerado de personas, en sus distintas modalidades, tomando medidas que garanticen su continuidad, calidad y la conservación del medio ambiente.*

“Objetivos Estratégicos Institucionales

1. *Mejorar, consolidar y fortalecer el Consejo de Transporte Público en todas sus áreas, de manera que se garantice la prestación de servicios de una forma eficaz y eficiente a sus clientes.*
2. *Fiscalizar y regular la calidad de la prestación de los servicios de transporte público terrestre en sus distintas modalidades a nivel nacional.*
3. *Incentivar la utilización del transporte público terrestre en sus distintas modalidades a nivel nacional.”*

8. Límites presupuestarios y exclusiones

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria –STAP-, mediante el oficio STAP-0633-2017 del 28/04/2017, comunicó el gasto presupuestario máximo para el 2018 del CTP, por un monto de ₡6.511.100.000,00 (seis mil quinientos once millones, cien mil colones exactos). El monto total del proyecto de Cánones 2018 presentado por el CTP es de ₡5.483.911.362,94 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos sesenta y dos colones con noventa y cuatro céntimos). Este monto incluye recursos para el Tribunal Administrativo de Tránsito por la suma de ₡506.322.845,80 (quinientos seis millones trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cinco colones con ochenta céntimos), los cuáles no forman parte del límite establecido por la STAP.

Considerando exclusivamente los recursos directamente destinados al CTP, se tiene que el monto asciende a ₡4.977.588.517,44 (cuatro mil novecientos setenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete colones con cuarenta y cuatro céntimos), el cual está dentro del límite establecido por la STAP (ver folios 147-149 del Proyecto de Cánones 2018).

9. Sistema de costeo

El Artículo 5 del RCCPT indica que el Proyecto de Cánones 2018 debe “calcularse según el principio de servicio al costo” y “basarse en un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada”.

El CTP indicó (folio 006 del Proyecto de Cánones 2018) que el canon “fue elaborado siguiendo la metodología recomendada por la empresa RELI S.A., quien llevo a cabo la “Consultoría para determinar la tarifa a cobrar por modalidad de servicio e implementar en la Unidad financiera la metodología del costeo para el Consejo de Transporte Público” y estableció los parámetros y metodología a utilizar en años subsiguientes para la determinación de tales tarifas. Dicha metodología se basa en el sistema de contabilidad de costos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 25 antes citado, el cual es un sistema de información que clasifica, acumula, controla y asigna los costos para distribuirlos entre actividades, procesos y productos y con ello facilitar la toma de decisiones, la planeación y el control administrativo.”

En el Proyecto de Cánones 2018 el CTP incorporó la descripción del “Método de cálculo del canon del Consejo de Transporte Público” y el “Modelo de Cálculo Tarifario Canon 2018”, en el que describen los fundamentos y elementos del sistema de costeo, los factores utilizados en los cálculos (los mismos utilizados en 2017), su distribución y la asignación de costos con base en

dichos factores (ver folios 257-288 del Proyecto de Cánones del CTP 2018). En resumen, el sistema de costeo utilizado incluye los siguientes aspectos:

1. Se identifican los costos correspondientes a cada centro funcional con costos directos e indirectos. (Folios 263-264).
2. Se utilizan 7 medidas o factores de actividad para determinar la proporción de costos que corresponde a cada centro funcional. (Folios 272-282).
3. Los 7 factores utilizados son los siguientes: área en m², combustible en litros, planilla proyectada en colones, No. de funcionarios, No. de requisiciones, No. de equipos de cómputo y el Índice de Precios de Servicios, este último distribuido en proporción a las horas laboradas. (Folios 272-282).
4. Se obtiene un promedio simple de la calificación de los 7 factores para cada centro funcional. (Folio 271).
5. El peso o ponderación asignada a los centros de costos directos, se reexpresa a escala 100%. (Folio 283).
6. Cada jefatura de centro funcional con costos directos, determina la proporción del costo de su área que se asigna a cada tipo de flota, con base en el volumen de actividad específica de servicio que se dedica a cada flota. (Folio 288).
7. El peso relativo asignado a cada centro funcional con costos directos (en total 68,37%) se ajusta a escala 100%. (Folio 283).
8. La proporción del costo de cada centro funcional con costos directos asignada a cada tipo de flota, se expresa en función del peso relativo asignado a cada centro, con base en el promedio de los 7 factores. Se reexpresa la asignación hecha por los jefes en el Folio 288, considerando la proporción que representa cada centro funcional con costos directos, respecto a los costos directos totales del CTP. (Folio 284).
9. Se suma el total de valores porcentuales que cada centro funcional con costos directos asignó a cada tipo de flota, de manera que el total de costos quede asignado a las diferentes flotas. (Folio 284).
10. Los costos totales de cada centro funcional (salarios más costos directos o indirectos), se distribuyen entre las diferentes flotas, con base en el porcentaje asignado a cada flota, determinado en el paso anterior. (Folio 270).
11. Se suman los costos de cada centro funcional asignados a cada tipo de flota, de manera que se obtiene el costo total asignado a cada tipo de flota, lo que equivale al canon total por tipo de flota. (Folio 270).
12. Se divide el costo total asignado a cada tipo de flota (canon total por flota), entre el número de unidades que conforma cada flota, a fin de obtener el canon a cobrar para cada tipo de unidad individual. (Folio 270).

Se verificó la aplicación de este sistema en las hojas de cálculo aportadas por el CTP. La aplicación de este sistema de costeo consta en el documento "Modelo de Cálculo Tarifario Canon

2018” (folios 270-288 del Proyecto de Cánones 2018 del CTP). Este modelo de costeo, así como los factores de asignación de costos usados, es el mismo que el CTP utilizó en el 2017.

10. Recursos solicitados por el CTP para el 2018

El presupuesto general del Proyecto de Cánones del CTP del 2018, es de ¢5.483,9 millones, de los cuales ¢4.977,6 corresponden al CTP y ¢506,3 al TAT. A su vez, el total del CTP se divide en ¢3.226,6 para el Programa 1 Administración General y ¢1.751,0 para el Programa 2 Área Técnica. El Programa 3 corresponde al TAT. El cuadro siguiente resume el Proyecto de Cánones 2018 planteado por el CTP.

Cuadro 2
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Presupuesto total propuesto, en colones

Partida	Programa 1	Programa 2	CTP	TAT	Total CTP + TAT
Remuneraciones	1.728.998.986	818.968.774	2.547.967.759	232.496.891	2.780.464.650
Servicios	1.002.007.964	918.401.509	1.920.409.473	185.328.082	2.105.737.555
Materiales y suministros	83.562.716	13.638.820	97.201.536	6.293.284	103.494.820
Intereses y comisiones	92.902.469	-	92.902.469	-	92.902.469
Bienes duraderos	79.008.700	-	79.008.700	14.690.000	93.698.700
Trasferencias corrientes	159.051.802	-	159.051.802	67.514.589	226.566.391
Amortizaciones	7.444.416	-	7.444.416	-	7.444.416
Cuentas especiales	73.602.361	-	73.602.361	-	73.602.361
Total	3.226.579.414	1.751.009.103	4.977.588.517	506.322.846	5.483.911.363

Cabe destacar que, con relación al CTP, cerca del 64,8% del presupuesto solicitado se destina al Programa 1 Administración General y el 35,2% al Programa 2 Área Técnica. Esta asignación de recursos entre las tareas de apoyo y las sustantivas requiere revisión por parte del CTP, a fin de verificar que los programas técnicos cuentan con la prioridad necesaria en función del mandato legal aplicable. Las variaciones más significativas en las partidas presupuestarias del período 2017 al 2018, se muestra seguidamente.

Cuadro 3
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación porcentual en partidas presupuestarias del CTP, 2017-2018

Partida	Programa 1	Programa 2	CTP	TAT	Total CTP + TAT
Remuneraciones	8,4%	2,0%	6,3%	11,7%	6,7%
Servicios	36,8%	167,8%	78,5%	-7,3%	65,1%
Materiales y suministros	8,1%	5,0%	7,6%	-5,1%	6,8%
Intereses y comisiones	-12,4%	na	-12,4%	na	-12,4%
Bienes duraderos	-87,1%	-100,0%	-87,1%	-34,2%	-85,2%
Trasferencias corrientes	109,3%	na	109,3%	26,7%	75,3%
Amortizaciones	36,6%	na	36,6%	na	36,6%
Cuentas especiales	na	na	na	na	na
Total	0,7%	51,0%	14,1%	3,3%	13,0%

Nota: na = no aplica por división entre cero.

La explicación de estas variaciones fue solicitada en su oportunidad al CTP, mediante el oficio 292-DGEE-2017 del 10/07/2017. La respuesta recibida mediante el oficio DFI-2017-0400 del 14/07/2017 se encuentra en los folios del 1466 al 1545 del expediente OT-119-2017. El Proyecto de Cánones 2018 del CTP detalla, en los folios 330-746, el nombre, código, objeto, responsable, método de cálculo, distribución, monto y variación respecto al 2017, de cada partida relevante de los diferentes grupos de gastos.

11. Revisión de partidas específicas

Se realizó la revisión específica de las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, intereses, comisiones, amortizaciones, bienes duraderos, transferencias y cuentas especiales. Los resultados se resumen seguidamente.

11.1. Remuneraciones

Las remuneraciones previstas por el CTP para los períodos 2017-2018, por programa, son las siguientes:

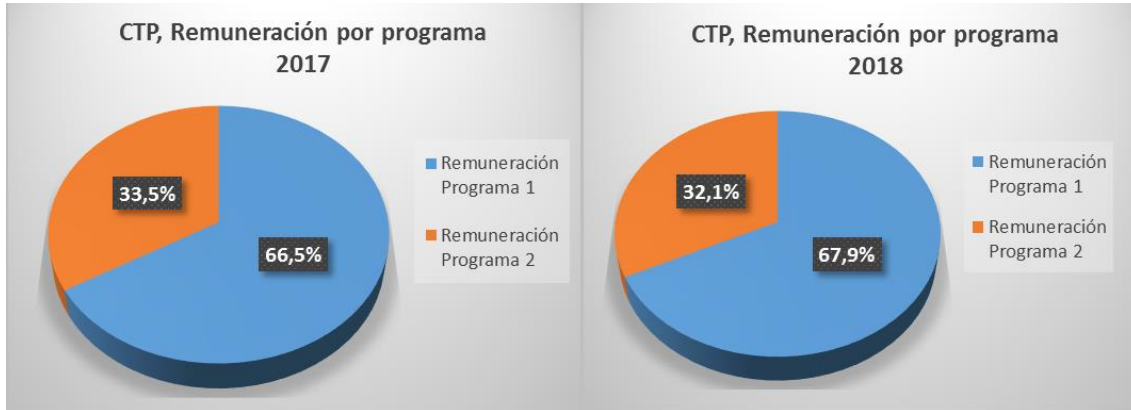
Cuadro 4
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de remuneraciones CTP, por programa, 2017-2018, en colones

Programa	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Remuneración Programa 1	1.594.650.848	1.728.998.986	134.348.137	8,4%
Remuneración Programa 2	802.621.036	818.968.774	16.347.738	2,0%
Total	2.397.271.885	2.547.967.759	150.695.875	6,3%

El cuadro anterior muestra un crecimiento de las remuneraciones del CTP del 6,3%. No obstante, es importante señalar que el Programa 1, Administración General, crece más rápido que el Programa 2, que se ocupa de los asuntos sustantivos.

La distribución de la remuneración del CTP entre los programas 1 y 2 se muestra en el gráfico siguiente.

Gráfico 1
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de remuneraciones CTP, por programa, 2017-2018



El hecho de que la remuneración del Programa 1 crezca más rápidamente que la del Programa 2, y que su participación relativa sea sustancialmente mayor, merece revisión por parte el CTP, a la luz de las prioridades derivadas de su mandato legal.

La composición de la partida de remuneraciones del CTP, para los años 2017 y 2018, se muestra seguidamente.

Cuadro 5
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de las remuneraciones CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Diferencia	Porcentaje
Total remuneraciones	2.397.271.884	2.547.967.759	150.695.875	6,3%
Remuneraciones Básicas	987.065.244	985.349.569	(1.715.675)	-0,2%
Remuneraciones Eventuales	173.092.601	171.835.694	(1.256.907)	-0,7%
Incentivos salariales	902.988.715	958.484.746	55.496.031	6,1%
Contribuciones Patronales	334.125.324	432.297.751	98.172.427	59,2%
Al desarrollo y la seguridad social	168.531.914	173.676.126	5.144.212	3,1%
A fondos de pensiones y capitalización	165.593.410	258.621.625	93.028.215	56,2%

El incremento en las contribuciones patronales, se debe principalmente al aporte a la Asociación Solidarista del MOPT.

El nivel de empleo planteado por el CTP es de 160 funcionarios, 144 de planta y 16 asumidos mediante préstamo del MOPT, según oficio CTP-DGIEH-0759-2017 del 16/06/2017 y Addendum N° 7 a la resolución RH-069-2008 del 01/12/2008.

El CTP programó 8 plazas nuevas para 2018 (7 Técnicos de Servicio Civil 3 y un Profesional de Servicio Civil 2). El monto para cubrir esas plazas se incorporó en la partida 9-02-01 "Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria", según disposición de la STAP emitida en el oficio STAP-0197-2017 del 20/02/2017. La petición de plazas fue fundamentada mediante el informe técnico IT-001-2015 del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos "Estudio en

Materia de Recursos Humanos para la Justificación de Creación de Puestos", el cual está pendiente aprobación. Folios 747-769.

Se verificó la asignación salarial utilizada por el CTP en la relación de puestos, de conformidad con las fijaciones realizadas por la STAP, la Dirección General de Servicio Civil y la inflación estimada para el 2° semestre del 2017 y para el período 2018.

A petición de la Aresep (oficio 292-DGEE-2017 del 10/07/2017), el CTP remitió la conciliación entre el monto total de la relación de puestos 2018 y el monto de la partida de remuneraciones incorporado al Proyecto de Cánones 2018.

Mediante el oficio 316-DGEE-2017, del 27/07/2017, se solicitó al CTP aclaración sobre la omisión del salario escolar en el cálculo de la provisión del aporte patronal a la Asociación Solidarista y del monto de cargas sociales y aporte a la Asociación Solidarista aplicable a las partidas de suplencias, recargo de funciones y tiempo extraordinario, así como la corrección correspondiente, ya que se trata de partidas de pago obligatorio. El CTP remitió a la Aresep la aprobación en firme del artículo 3.1. de la sesión ordinaria 31-2017 del 01/08/2017 en que acuerda la corrección de la omisión señalada, aportando el cuadro resumen de las partidas que se incrementan y reducen, manteniendo el monto total de canon solicitado y su distribución entre las flotas reguladas.

En la partida de Restricción al ejercicio liberal de la profesión, se incluye un monto de ¢4.626.457,57 para una plaza nueva de Profesional del Servicio Civil 2. Esta suma también se incluyó en la partida de sumas libres sin asignación presupuestaria, por lo que hay una duplicidad que debe ajustarse.

La sección de Remuneración del proyecto de Cánones 2018 del CTP detalla, en los folios 330-347, el nombre, código, objeto, responsable, método de cálculo, distribución, monto y variación respecto al 2017, de cada partida relevante del grupo de gastos de remuneración.

11.2. Servicios

Después de remuneraciones, la partida de servicios es la más importante del CTP. El cuadro siguiente muestra los montos por programas, para los períodos 2017-2018, y su variación.

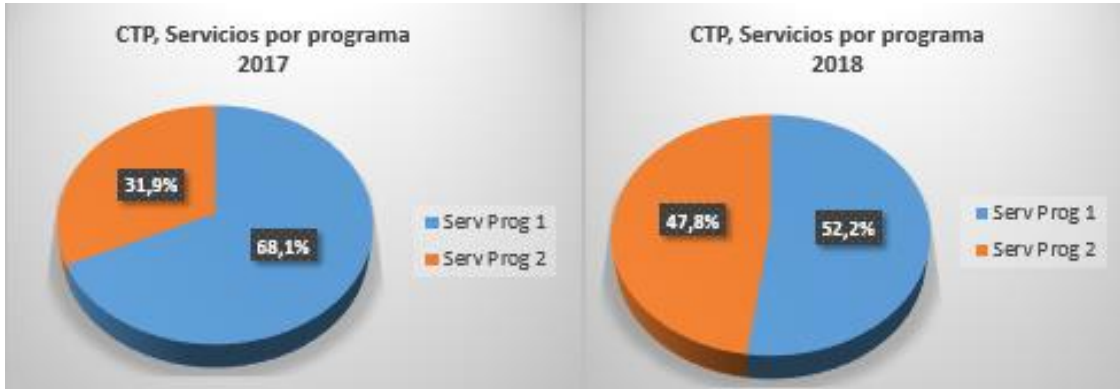
Cuadro 6
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de servicios CTP, por programa, 2017-2018, en colones

Programa	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Serv Prog 1	732.676.877	1.002.007.964	269.331.087	36,8%
Serv Prog 2	343.003.541	918.401.509	575.397.967	167,8%
Total	1.075.680.419	1.920.409.473	844.729.054	78,5%

Puede observarse que ambos programas muestran un crecimiento considerable, especialmente el 2.

El gráfico siguiente muestra la composición de la partida de servicios, por programa, para los períodos 2017 y 2018.

Gráfico 2
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de servicios CTP, por programa, 2017-2018



Puede notarse que la mayoría de los recursos se asignan al Programa 2.

Como se observa el cuadro siguiente, la partida de servicios muestra un crecimiento relevante en todas sus cuentas. La explicación de estas variaciones fue solicitada en su oportunidad al CTP, mediante el oficio 292-DGEE-2017 del 10/07/2017. La respuesta recibida mediante el oficio DFI-2017-0400 del 14/07/2017 se encuentra en los folios del 1466 al 1545 del expediente OT-119-2017.

Cuadro 7
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de los servicios CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Diferencia	Porcentaje
Servicios de gestión y apoyo	680.612.986	1.308.972.828	628.359.842	92,3%
Servicios básicos	88.269.925	123.021.091	34.751.166	39,4%
Mantenimiento y reparación	65.048.842	164.703.124	99.654.282	153,2%
Seguros, reaseguros y otros	62.867.966	69.622.819	6.754.853	10,7%
Alquileres	54.736.100	91.397.788	36.661.688	67,0%
Otros servicios	124.144.600	162.691.822	38.547.222	31,1%
Total	1.075.680.419	1.920.409.473	844.729.054	78,5%

Las partidas individuales de servicios que muestran mayor variación se resumen en el cuadro que sigue. Se señalan los folios de referencia del Proyecto de Cánones 2018, en que constan las explicaciones aportadas por el CTP.

Cuadro 8
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación de principales partidas de servicios CTP, 2017-2018, en colones

Folios Ref*	Cuentas	2.017	2.018	Var. Abs.	Var. Rel.
F 385	Alquiler de edificios, locales y terrenos	7.000.000	18.474.201	11.474.201	163,9%
F 411	Alquiler de equipo de cómputo	47.081.100	72.823.588	25.742.488	54,7%
F 456	Servicios de energía eléctrica	28.898.334	46.770.226	17.871.892	61,8%
F 458	Servicios de telecomunicaciones	45.130.616	65.358.033	20.227.417	44,8%
F 482	Publicidad y propaganda	0	20.000.000	20.000.000	na
F 491	Servicios médicos y de laboratorio	0	15.000.000	15.000.000	na
F 547	Servicios generales	377.581.089	408.941.598	31.360.509	8,3%
F 565-627	Otros servicios de gestión y apoyo	161.551.897	816.151.230	654.599.333	405,2%
F 639-669	Mantenimiento de edificios y locales	12.300.000	81.000.000	68.700.000	558,5%
F 675	Mant. y rep. equipo cómputo y sist. infor.	33.467.000	58.310.800	24.843.800	74,2%

* Los folios de referencia señalan ubicación de justificaciones aportadas por CTP para partidas con mayor crecimiento.

El proyecto de Cánones 2018 del CTP detalla, en los folios 383-682, el nombre, código, objeto, responsable, método de cálculo, distribución, monto y variación respecto al 2017, de cada partida relevante de servicios.

11.3. Materiales y suministros

El cuadro siguiente muestra la partida de materiales y suministros, por programas, para los períodos 2017-2018, y su variación.

Cuadro 9
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación de materiales y suministros, por programa, 2017-2018, en colones

Programa	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Materiales y suministros Programa 1	77.313.515	83.562.716	6.249.201	8,1%
Materiales y suministros Programa 2	12.989.353	13.638.820	649.468	5,0%
Total	90.302.868	97.201.536	6.898.668	7,6%

Esta partida tiene una importancia relativa pequeña (1,8%), en el contexto del gasto total del CTP. Ambos programas muestran un crecimiento moderado, aunque la mayor variación corresponde al Programa 1.

El gráfico siguiente muestra la composición de la partida de materiales y suministros, por programa, para los períodos 2017 y 2018.

Gráfico 3
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de materiales y suministros CTP, por programa, 2017-2018



Puede apreciarse que la distribución del gasto de materiales y suministros entre los programas 1 y 2, en los períodos 2017 y 2018, se mantiene estable, con una participación dominante del Programa 1.

Como se muestra en el cuadro siguiente, la partida de materiales y suministros presenta una variación desigual en sus diferentes cuentas. La explicación de estas variaciones fue solicitada en su oportunidad al CTP, mediante el oficio 292-DGEE-2017 del 10/07/2017. La respuesta recibida mediante el oficio DFI-2017-0400 del 14/07/2017 se encuentra en los folios del 1466 al 1545, del expediente OT-119-2017.

Cuadro 10
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de los materiales y servicios CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Productos químicos y conexos	32.261.368,00	29.626.936,45	(2.634.432)	-8,2%
Alimentos y productos	1.850.000	1.950.000	100.000	5,4%
Materiales construcción y mant.	11.891.500	3.174.600	(8.716.900)	-73,3%
Herramientas, repuestos y accesorios	16.550.000	16.550.000	-	0,0%
Útiles, materiales y suministros div.	27.750.000	45.900.000	18.150.000	65,4%
Total	90.302.868	97.201.536	6.898.668	7,6%

Las partidas individuales de materiales y suministros que muestran mayor variación se resumen en el cuadro que sigue. Se señalan los folios de referencia del Proyecto de Cánones 2018, en que constan las explicaciones aportadas por el CTP.

Cuadro 11
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación de principales partidas de materiales y suministros CTP,
2017-2018, en colones

Folios Ref*	CUENTAS	2.017	2.018	Var. Abs.	Var. Rel.
F 701	TEXTILES Y VESTUARIO	800.000,00	19.100.000,00	18.300.000,00	2287,50%
F 700	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	17.800.000,00	16.900.000,00	16.900.000,00	0,00%
F 705	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	200.000,00	1.250.000,00	1.050.000,00	525,00%
F 703	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00%
F 685	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23.011.368,05	23.576.936,45	565.568,45	2,46%
F 702	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.800.000,00	2.000.000,00	200.000,00	11,11%
F 690	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.800.000,00	1.900.000,00	100.000,00	5,56%

* Los folios de referencia señalan ubicación de justificaciones aportadas por CTP para partidas con mayor crecimiento.

El proyecto de Cánones 2018 del CTP detalla, en los folios 685-705, el nombre, código, objeto, responsable, método de cálculo, distribución, monto y variación respecto al 2017, de cada partida relevante de materiales y suministros.

11.4. Intereses y amortizaciones

Las cuentas de intereses y amortizaciones solo se presupuestan en el Programa 1. Aunque son dos tipos de partidas diferentes, se revisan en conjunto, ya que ambas se derivan de las operaciones de financiamiento bancario pactadas. El cuadro siguiente muestra las partidas de intereses y amortizaciones, para los períodos 2017-2018, y su variación.

Cuadro 12
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de intereses y amortizaciones CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	CTP 2017	CTP 2018	Diferencia	Dif. %
Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras	106.000.000	92.902.469	-13.097.531	-12,4%
Amortización de préstamos de instituciones públicas financieras	5.450.000	7.444.416	1.994.416	36,6%
Total	111.450.000	100.346.885	-11.103.115	-10,0%

Como es de esperar en una tabla de pagos tradicional -en colones, con cuota plana- el gasto por intereses decrece del 2017 al 2018, en tanto que la amortización se incrementa en el mismo período. La deuda se contrajo con el Banco de Costa Rica, el 09 de abril del 2015, para financiar la compra del edificio central del CTP, por ₡962,7 millones, al 9,70% anual, a 30 años.

La justificación de los montos presupuestados para intereses y amortización fue presentada por el CTP en los Folios 707-708 y 742-744 del Proyecto de Cánones 2018.

11.5. Bienes duraderos

Los bienes duraderos incluidos en el Proyecto de Cánones 2018 del CTP, incluyen equipo de transporte, de comunicación, de oficina y de cómputo, así como bienes intangibles. El cuadro siguiente muestra la variación anual, por programas, de la partida de bienes duraderos, para los períodos 2017 y 2018.

Cuadro 13
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de bienes duraderos CTP, por programa, 2017-2018, en colones

Programa	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Bienes duraderos Programa 1	610.626.250	79.008.700	-531.617.550	-87,1%
Bienes duraderos Programa 2	1.220.000	0	-1.220.000	-100,0%
Total	611.846.250	79.008.700	-532.837.550	-87,1%

Se observa una reducción total sustancial del 2017 al 2018, del 87,1%. Solo el Programa 1 incorporó montos para la adquisición de bienes duraderos en 2018.

El detalle de la composición de la partida se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro 14
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de bienes duraderos CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Maquinaria, equipo y mobiliario	405.095.000	36.610.000	-368.485.000	-91,0%
Construcciones adiciones y mejoras	150.000.000	0	-150.000.000	-100,0%
Bienes duraderos diversos	56.751.250	42.398.700	-14.352.550	-25,3%
Total	611.846.250	79.008.700	-532.837.550	-87,1%

Las tres subcuentas de bienes duraderos muestran reducciones significativas del 2017 al 2018. En 2018, la partida en su conjunto se reduce a 12,9% del monto previsto en 2017.

Las principales partidas individuales de bienes duraderos se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 15
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación de principales partidas, bienes duraderos CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Maquinaria, equipo y mobiliario	405.095.000	36.610.000	-368.485.000	-91,0%
<i>Equipo de transportes</i>	0	1.800.000	1.800.000	na
<i>Equipo para comunicación</i>	257.500.000	350.000	-257.150.000	-99,9%
<i>Equipo y mobiliario de oficina</i>	2.020.000	7.000.000	4.980.000	246,5%
<i>Equipo y programa de cómputo</i>	135.575.000	27.460.000	-108.115.000	-79,7%
<i>Maquinaria y equipo diverso</i>	10.000.000	0	-10.000.000	-100,0%
Edificios	150.000.000	0	-150.000.000	-100,0%
Bienes intangibles	56.751.250	42.398.700	-14.352.550	-25,3%
Total	611.846.250	79.008.700	-532.837.550	-87,1%

En 2018, la mayoría de las principales partidas individuales muestra una reducción significativa, salvo equipo de transportes y equipo y mobiliario de oficina.

La justificación de los montos presupuestados para bienes duraderos fue presentada por el CTP en los Folios 709-735 del Proyecto de Cánones 2018.

11.6. Transferencias corrientes

El clasificador por objeto del gasto del sector público indica que las transferencias corrientes constituyen erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones, entre otros. El cuadro siguiente muestra la variación anual, por programas, de la partida de transferencias corrientes, para los períodos 2017 y 2018.

Cuadro 16
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de transferencias corrientes CTP, por programa, 2017-2018, en colones

Programa	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Transferencias Programa 1	76.000.569	185.451.802	109.451.233	144,0%
Transferencias Programa 2	0	0	0	na
Total	76.000.569	185.451.802	109.451.233	144,0%

Se observa que todos los recursos de la partida de Transferencias corrientes están asignados al Programa 1. El crecimiento de la partida entre 2017 y 2018, es muy significativo (144,0%). El detalle de la composición de la partida se muestra en el cuadro que sigue.

Cuadro 17
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Composición de transferencias corrientes CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Transferencias corrientes al sector público	0	51.400.000	51.400.000	na
Transferencias corrientes a personas	1.400.000	26.400.000	25.000.000	1785,7%
Prestaciones	54.600.569	82.651.802	28.051.233	51,4%
Otras trasferencias corrientes al sector privado	20.000.000	25.000.000	5.000.000	25,0%
Total	76.000.569	185.451.802	109.451.233	144,0%

La mayor variación absoluta del 2017 al 2018 se presenta en la cuenta de Transferencias corrientes al sector público. La cuenta de Transferencias corrientes a personas es la que muestra la mayor variación porcentual y corresponde a becas para funcionarios del CTP. La cuenta de prestaciones incluye conceptos relacionados con la liquidación de la relación laboral de servidores del CTP.

Se señala al CTP la necesidad de formular una política y el reglamento de becas, ya que en la partida de becas a funcionarios, se prevé el otorgamiento de 80 becas, lo cual representa el 50% de la planilla del CTP. Esta estimación parece poco razonable por lo que es necesario aplicar las acciones correctivas correspondientes.

Las justificaciones aportadas por el CTP para las cuentas de transferencias se encuentran en los folios 736-741 del Proyecto de Cánones 2018.

11.7. Cuentas especiales

El cuadro siguiente muestra la variación anual de la partida de Transferencias, específicamente de la partida de cuentas especiales, para los períodos 2017 y 2018.

Cuadro 18
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Variación anual de cuentas especiales CTP, 2017-2018, en colones

Cuentas	2017	2018	Dif. Abs.	Dif. %
Sumas libres sin asignación presupuestaria	0	73.602.361	73.602.361	100,0%

Como puede observarse, en 2017 no se asignó recursos a la partida de cuentas especiales. El 100% de esta partida de ¢73,6 millones está ubicado en áreas de apoyo del CTP, específicamente en Recursos Humanos. Los ¢73,6 millones del 2018, según indica el CTP, corresponden a 8 plazas nuevas. Las plazas previstas están conformadas por siete técnicos 3 y un profesional 2. No se aportó una aprobación formal del informe del área de recursos humanos en que se basa la solicitud de plazas, por lo que la ejecución de esta partida debe quedar sujeta a la conclusión del proceso de aprobación correspondiente. Con relación a los recursos destinados a plazas nuevas, la STAP señaló al CTP en su oficio STAP-0197-2017 del 20/02/2017, que debe “trasladar su contenido presupuestario a <<Sumas sin Asignación Presupuestaria>>, ya que no han sido aprobadas por la Autoridad Presupuestaria.”

La justificación de los montos presupuestados para Cuentas especiales fue presentada por el CTP en los Folios 745-769 del Proyecto de Cánones 2018.

12. Otros ingresos y gastos

El CTP no incorpora en el Proyecto de Cánones las partidas de otros ingresos por venta o cobro de servicios, u otros conceptos, y otros gastos por reintegros, devoluciones u otros. Las Normas Técnicas de Presupuesto de la Contraloría General de la República establecen, en la sección 2.2.3 Principios presupuestarios, que el presupuesto de una institución debe responder, entre otros, a los principios de universalidad e integridad (contener todos los ingresos y gastos), de especificación (responder a una clasificación generalmente aceptada y uniforme), de equilibrio presupuestario (entre ingresos, gastos y fuentes de financiamiento) y de especialidad cuantitativa y cualitativa (que constituye el límite máximo de autorización para gastar). El detalle de estos principios citados es el siguiente:

- a) *Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro...*
- f) *Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos, debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.*
- g) *Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los gastos y las fuentes de financiamiento...*
- i) *Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar..."*

De acuerdo con el principio de universalidad e integridad, queda claro que el presupuesto debe contener todos los ingresos y gastos. Esto incluye las partidas de otros ingresos y otros gastos, ya que forman parte de la realidad económica y financiera integral de la entidad. Si el CTP asume tareas relacionadas con su mandato básico, por ejemplo las asignadas mediante diversos decretos ejecutivos y sus reformas (30770-MOPT del 09/10/2002, 33975-MOPT del 26/09/2007, 14977-MOPT del 04/11/1983 y 14978-MOPT del 04/11/1983), estas pasan a formar parte de sus responsabilidades, generando ingresos y gastos que deben ser presupuestados.

De acuerdo con el principio de especificación, deben utilizarse los clasificadores del Sector Público aprobados por el Ministerio de Hacienda, incorporando los otros ingresos por venta o cobro de servicios y otros gastos por reintegros y devoluciones, entre otros. Por ejemplo, mediante el oficio TN-602-2017 del 24/04/2017, la Tesorería Nacional le indica al CTP que el pago de reclamos y resoluciones administrativas, "debe encontrarse dispuesto en las partidas presupuestarias autorizadas...". En este sentido, cabe señalar que el numeral 4.2.5 de las normas presupuestarias de la CGR establece que la "aprobación presupuestaria interna, se deberá realizar al nivel de detalle que establezcan los clasificadores presupuestarios vigentes..." lo cual lleva a la necesidad de incorporar en el presupuesto los diferentes tipos de ingresos y gastos descritos en dichos clasificadores.

De acuerdo con el principio de equilibrio presupuestario, el total de ingresos debe equilibrarse con el total de gastos. Los ingresos incluyen, además del canon, posibles transferencias, cobro de otros servicios, etc. Incluye también el rubro de financiamiento, dentro del cual se ubican los recursos de vigencias anteriores, lo que se refleja en el superávit, ya sea específico o libre (ver clasificadores del sector público). Por lo tanto, el superávit constituye una fuente de financiamiento del CTP, debidamente contemplada en la normativa presupuestaria vigente, que debe ajustar los recursos requeridos vía cánones.

De acuerdo con el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, el presupuesto constituye el límite máximo de autorización para gastar. En este sentido, los gastos no presupuestados, y por lo tanto carentes de aprobación oficial, no cuentan con la autorización necesaria para ser ejecutados. De allí la necesidad de incorporar los Otros gastos por devoluciones y reintegros dentro del Proyecto de Cánones y el presupuesto del CTP. Esta medida, debe complementarse con la incorporación en el presupuesto de los Otros ingresos por venta o cobro de servicios, a fin de reflejar la realidad económica financiera integral del CTP.

El numeral 2.2.6 de las normas presupuestarias de la CGR establece que el presupuesto deberá contener “Una sección de ingresos que incluirá la estimación razonada, probable y con supuestos fundamentados, de todos los ingresos con los que contará la institución durante el período presupuestario, originados en su actividad financiera o recibidos por transferencias, financiamiento u otros motivos y que son necesarios para su operación y desarrollo.” Esta disposición es clara al señalar que el presupuesto “...deberá contener... todos los ingresos”, por lo que no deja espacio para interpretar que se puede excluir parte de ellos.

De acuerdo con la norma presupuestaria citada (2.2.6.), el presupuesto deberá contener “Una sección de gastos que incluirá la estimación de todos los gastos necesarios en que incurrirá la institución durante el año...”. Por tanto, esta disposición establece la obligación de incluir en el presupuesto “todos los gastos necesarios”, de allí que no deben excluirse las partidas de Otros gastos, como devoluciones y reintegros.

Finalmente, el Artículo 110 de la Ley 8131, Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece la prohibición de “autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado”, de donde se concluye que, los Otros gastos por devoluciones y reintegros, para ser válidamente erogados, deben estar debidamente presupuestados y oficialmente aprobados.

13. Proyectos

Se revisó que los recursos solicitados para realizar proyectos sean concordantes con el mandato legal del CTP, el plan estratégico y el plan operativo institucional. Con respecto a los proyectos, el CTP certificó (SDA/CTP/17-06-00050 del 23/06/2017) que el POI 2018 incluye tres. Uno de ellos, el proyecto denominado Sectorización, está relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo. No obstante, a éste no se le asignó todavía un presupuesto específico. Adicionalmente, aporta el oficio DPD-2017-0133 del 29 de junio de 2017, en el que señalan la vinculación de los otros dos proyectos incluidos en la propuesta del POI 2018 -denominados Sitio Alterno y Sistema de Planificación-, con el Plan Estratégico Institucional 2015-2018. Respecto a los últimos dos proyectos mencionados, se tienen las siguientes observaciones:

- 1. Sitio Alterno: El CTP aclara mediante oficio DFI-2017-0400 del 16 de julio de 2017, la corrección del monto indicado en el folio 139 del Proyecto de Cánones del 2018, el cual estaba*

por \$10 millones de dólares mensuales, siendo lo correcto \$10 mil mensuales. Al aplicar el tipo de cambio establecido por el CTP (¢582) para el 2018, el monto anual presupuestado para dicho proyecto corresponde a la suma de ¢69.840.000, el cual consta en la partida 1.04.99 del Departamento de Información.

2. Adquisición de software para la Planificación: Según consta en el folio 120 del Proyecto de cánones, para éste proyecto se muestran dos montos diferentes. En el cuadro N° 8 del folio indicado, se indica la suma de \$52.000, mientras que en el texto que le sigue, se señala que eventualmente podría requerirse un contrato de mantenimiento anual, el cual se estima en \$60 mil. Dado que:
 - a. No se tiene claridad sobre cuál de los dos montos es el costo estimado del proyecto.
 - b. Por la forma en que está redactado puede interpretarse que son \$60 mil adicionales al costo total del proyecto.
 - c. Al multiplicar en forma individual cada uno de los montos por el tipo de cambio establecido (¢582), ninguno corresponde a la suma que se indica en el presupuesto.

Por tanto, mediante oficio 292-DGEE-2017 se solicitan las aclaraciones al respecto, a lo cual el CTP mediante oficio DFI-2017-0400 del 14 de julio de 2017, responde que el monto del proyecto es de \$52 mil dólares, que a un tipo de cambio de ¢582 resulta un monto de ¢30,000,000 "más menos colones por ser una proyección." Indica también que el monto de ¢30 millones contempla el rubro por mantenimiento y que se encuentra incluido en la partida 1-04-05 "servicios de Desarrollo de sistemas informáticos." Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

- a. El resultado de multiplicar \$52.000 por ¢582 es de ¢30.264.000 y no de ¢30.000.000, como fue presupuestado.
- b. Aunque la diferencia entre el cálculo de verificación y el monto realmente presupuestado, podría considerarse de escasa materialidad, es necesario utilizar metodologías de cálculo que permitan lograr una estimación más precisa y consistente de las partidas utilizadas para estimar el costo de los proyectos.
- c. De acuerdo al clasificador del gasto, los egresos por "mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas información" deben ser incorporados en la sub partida 1.08.08. Por lo tanto, se recomienda que desde la formulación se separen adecuadamente los diferentes costos que se contemplan en los proyectos y se incorpore cada rubro en la partida que corresponde.

14. Capacitación

El CTP determina las necesidades de capacitación a través de un formulario que se le remite a cada una de las direcciones. Los requerimientos se dividen en 6 áreas (Ingeniería, legal, administrativa, informática, relaciones humanas sociales y otros). De acuerdo con la información aportada, las necesidades se dan mayoritariamente en temas administrativos e informática. Asimismo el CTP indica una serie de limitaciones para poder poner en marcha el plan, donde principalmente mencionan la "falta de recurso humano", tanto para poder enviarlos a capacitación en horas laborales, como para impartir capacitación y dar seguimiento al plan (ver folios 800 y 801).

Dado que en la remisión original del Proyecto de Cánones 2018 existe una inquietud acerca de la forma de determinar el monto indicado en el folio 802, así como una diferencia entre el rubro indicado en el texto y en el presupuesto, en la partida correspondiente, mediante oficio 301-DGEE-2017 del 17 de julio de 2017, se realizaron las consultas necesarias.

Según se indica en el oficio CTP-DGIRH-2017-0909 del 19 de julio de 2017, el monto estimado se determinó con base en el costo promedio de la hora que ofrecen instituciones especializadas como el Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública (CICAP) y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), considerando servicios recibidos de manera abierta o por convenio. Al respecto aportan una tabla mostrando que, a un costo promedio de ₡6,492 por hora, multiplicado por la estimación de la cantidad de horas (5,922) da un total de ₡38.450.000 para el CTP. El monto indicado coincide con el visible en el folio 802. No obstante, existen las diferencias que se detallan a continuación:

Cuadro 19
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Presupuesto de capacitación 2018 del CTP, según fuentes, en colones

Fuente	Monto (₡)
Folio 802	38.450.000,00
Oficio CTP-DGIRH-2017-0909-2016, ₡6,492*5,922	38.445.624,00
Presupuesto	38.492.000,00

Como se puede ver en el cuadro anterior, existen diferencias en las cifras aportadas por las fuentes citadas. Si bien es cierto las diferencias señaladas pueden resultar de escasa materialidad, nuevamente ha de tenerse presente la necesidad de una aplicación consistente del principio de servicio al costo.

El rubro indicado en la tabla anterior, corresponde únicamente a lo presupuestado por el CTP. A este se le agregan ₡4.500.000, correspondientes a la Auditoría Interna, y ₡1.500.000 al Tribunal Administrativo de Tránsito. Éste último rubro, si bien coincide con el monto incorporado en el presupuesto final, no coincide con lo indicado en el folio 872 del Proyecto de Cánones, como parte del presupuesto 2018 del TAT.

En el folio 861 del Proyecto de Cánones se señala que el TAT no actualizó el POI en concordancia con el ajuste aprobado por el Sr. Ministro de Obras públicas y Transporte mediante el oficio DM-2017-2338 del 25/05/2017. En el folio citado, el CTP indica que en caso de que la Aresep requiera información adicional por parte del TAT, debe solicitarla directamente a ese tribunal.

Considerando que el presupuesto es la expresión financiera del POI, es necesario que se asegure una correspondencia exacta entre lo indicado en la documentación del Proyecto de Cánones y los montos que incorporen finalmente en el presupuesto.

Por otra parte y relacionado con la información referente al TAT, se le recuerda al CTP que de acuerdo a la Ley 7969, artículo 25, inciso c) "en el mes de junio de cada año, el Consejo presentará ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para su aprobación el Proyecto de Cánones para el año siguiente...". Por tanto, el CTP es el encargado de realizar las

coordinaciones internas que correspondan, previas a aportar la documentación requerida para el debido análisis por parte de la Aresep.

15. Tecnologías de información

El plan de tecnologías de información remitido consta en los folios del 785 al 790 del Proyecto de Cánones 2018 del CTP, e incorpora una tabla con los proyectos y actividades a implementar, los cuales van desde 2015 al 2018. No obstante, no indica los recursos presupuestarios necesarios para desarrollar lo planeado para el próximo período. En razón de lo anterior, mediante el oficio 301-DGEE-2017 del 19 de julio de 2017, se solicitó al CTP indicar el monto requerido para desarrollar el plan de tecnologías de información y las partidas presupuestarias en las cuales se encuentran asignados los recursos necesarios estimados.

Al respecto, mediante oficio DFI-2017-0414 del 21 de julio de 2017, el CTP aporta información sobre la actividad, partida y monto estimado para el 2018, lo cual da como resultado la suma de \$46.5 millones. Cada uno de los rubros indicados en el citado oficio fue identificado en el presupuesto de egresos correspondiente.

No obstante, se le recuerda al CTP el principio presupuestario de programación, el cual indica que "los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo". Por lo tanto, es necesario que, desde la formulación inicial, se presente el monto asociado a cada uno de las actividades o proyectos que forman parte del plan de tecnologías de información.

16. Flota, conformación y cuantía

Se realizó la verificación documental de la justificación y el nivel de las flotas propuestas por el CTP para buses (operativa y especial) y taxis (tradicionales y Seetaxi). Se verificó la consistencia en las cifras de flota incluidas en el documento explicativo "Flota de Transporte Público utilizada en el cálculo del Canon 2018", su tamaño y variaciones (folios 292-297 del Proyecto de Cánones 2018), el detalle de las flotas por placa (Tomo 3 del Proyecto de Cánones 2018) y el reporte de las bases de datos de flota en Excel denominado "Reporte de placas canon 2018". Estas fuentes son consistentes en cuanto al tamaño de flota de cada tipo de vehículo regulado.

La flota utilizada para el cálculo del Proyecto de Cánones del CTP 2018, fue documentada por el CTP en el Tomo 3 del proyecto, folios 1-445. La flota de taxis y seetaxis se encuentra en los folios 1-204, la de servicios especiales en los folios 205-375 y la de unidades de ruta regular en los folios 376-445. En el folio 295 del Tomo 1 del Proyecto de Cánones, se presenta la cantidad específica de cada flota. Las cifras resumen son las siguientes.

Cuadro 20
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Volumen y variación de flotas reguladas por CTP, 2017 y 2018

Flota	2017	2018	Dif Abs.	Dif. Rel.
Ruta	4.803	4.867	64	1,3%
Especial	9.768	11.729	1.961	20,1%
Taxi - Seetaxi	12.362	11.726	(636)	-5,1%
Total	26.933	28.322	1.389	5,2%

En el artículo 3.2 de la sesión ordinaria 25-2017 del 21/06/2017 de la Junta Directiva del CTP, se aprueba la cantidad de unidades para el cálculo del canon 2018 (corte al 30/04/2017), mostrada en el cuadro anterior. La flota certificada coincide con la estipulada en el informe de flota (tomo 1, folios 292-297 del Proyecto de Cánones 2018), el Tomo 3 del Proyecto de Cánones 2018 y con la hoja Excel que contiene la base de datos de cada tipo de flota. El resumen de la base de datos verificada, por fuente, es el siguiente.

Cuadro 21
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Verificación de flotas reguladas por CTP, por fuente

Flota por fuente	Buses ruta	Buses especiales	Taxis Seetaxis	Total	Ck
Informe Técnico CTP	4.867	11.729	11.726	28.322	√
Detalle Flota (tomo 3)	4.867	11.729	11.726	28.322	√
Reporte flota excel	4.867	11.729	11.726	28.322	√
CK	√	√	√	√	

17. Tipo de cambio

De acuerdo con el Artículo 6 de las Directrices y Lineamientos sobre Formulación, Ejecución, y Evaluación del Presupuesto Nacional, al CTP le corresponde utilizar un tipo de cambio para el período 2018 de CRC 582 por USD (ver folios 298-301).

En vista de las variaciones significativas observadas recientemente en el tipo de cambio del CRC respecto al USD, es importante evaluar el riesgo cambiario derivado de las obligaciones del CTP denominadas en USD, así como tomar las medidas prudenciales para gestionarlo adecuadamente en el marco de las disposiciones del SEVRI.

18. Tribunal Administrativo de Tránsito

La Ley N° 7969 en su artículo 24, inciso c), indica que el CTP y el Tribunal Administrativo de Transporte tendrán como una de sus fuentes de financiamiento los cánones sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis. En razón de lo anterior, el Proyecto de Cánones 2018 presentado por el CTP incluye en el presupuesto total un monto correspondiente al TAT por la suma de \$506.3 millones. Al realizar

el análisis horizontal del TAT del período 2018 en relación con el 2017, se obtienen los siguientes resultados.

Cuadro 22
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Verificación de partidas del TAT, 2017-2018, en colones

Cuentas	TAT 2017	TAT 2018	Dif. Abs.	Dif. Rel.
Remuneraciones	208.177.644	232.496.891	24.319.247	11,68%
Servicios	199.870.004	185.328.082	-14.541.922	-7,28%
Materiales y suministros	6.631.052	6.293.284	-337.768	-5,09%
Intereses y comisiones	0	0	0	
Bienes duraderos	22.320.000	14.690.000	-7.630.000	-34,18%
Transferencias corrientes	53.276.900	67.514.589	14.237.689	26,72%
Total	490.275.600	506.322.846	16.047.246	3,27%

Como se puede observar, el incremento presupuestario del TAT entre el 2017 y el 2018, es del 3.27%. Sin embargo, el monto total (¢822,5 millones) del POI 2018 del TAT, en el cual se basa la justificación de los gastos, (folios 866 al 901) difiere de los presentados en el presupuesto (¢506.3 millones). De acuerdo con lo indicado en el folio 860, la diferencia obedece a dos razones principales:

- a. Mediante el oficio DM-2017-2338 del 25 de mayo del 2017, emitido por el Ministro de Obras y Públicas y Transporte, se aprueba disminuir el presupuesto el TAT en cinco partidas por un monto total de ¢15,8 millones.
- b. El TAT incorporó en la planilla los costos correspondientes a los 13 funcionarios que lo conforman. No obstante, en el acuerdo de la Junta Directiva del CTP plasmado en el Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 22-2017 del 31 de mayo de 2017, se aprueba que el canon de regulación para el 2018 correspondiente al TAT se incorporen únicamente las tres plazas de jueces.

Agregan en el folio 861, que se solicitó en reiteradas ocasiones al TAT que enviaran el POI 2018 con los ajustes indicados, sin embargo, remitieron el presupuesto por la suma de ¢506.3 millones, pero no el POI ajustado. Considerando que el proyecto debe cumplir con las normas presupuestarias aplicables, se solicitó mediante oficio 301-DGEE-2017 remitir el POI 2018 del TAT actualizado. En respuesta, el CTP envió el oficio TAT-AF-347-2017 del 21 de julio de 2017, en el cual adjuntan dos tablas:

- a. La primera, titulada "Programas presupuestarios", reflejando un total de ¢840.62 millones. Dicho monto es superior al inicialmente remitido por el TAT (¢822.55), aún sin considerar los ajustes indicados en los puntos a) y b) de este apartado.
- b. La segunda tabla, denominada "Matriz de desempeño programático específico año 2018", refleja una sumatoria total de ¢336.4 millones, superior en ¢7,4 millones en al monto remitido inicialmente, (¢329,0 millones).

En atención a lo expresado, es necesario que la sección del proyecto cánones correspondiente al TAT sea oportuna y debidamente valorada y coordinada entre el CTP y TAT para fines presupuestarios.

19. Relación presupuestaria CTP - TAT - MOPT

Se han identificado oportunidades de mejora en la comunicación y coordinación que deben tener el CPT, el TAT y el MOPT. Por ejemplo, entre otros aspectos, han suministrado información no coincidente en varios temas relacionados con el Proyecto de Cánones 2018.

El TAT ha solicitado, mediante el oficio TAT-PRESI-059-2017 del 18/07/2017, que se incluya la totalidad de su presupuesto en el Proyecto de Cánones 2018, por ¢822,5 millones, en tanto el CTP presenta a la Aresep una propuesta que ¢506,3 millones, ya que, según informa, el MOPT presupuesta la diferencia. El TAT plantea que la totalidad de sus plazas sea financiada mediante canon, en tanto el CTP considera que las plazas que no corresponden a jueces deben incorporarse al canon paulatinamente, a lo largo de 3 o 4 años, a fin de evitar un impacto relevante en el monto que pagan las flotas reguladas. Al respecto, cabe destacar los siguientes puntos:

- a. El CTP es la entidad que presenta oficialmente ante la Aresep el Proyecto de Cánones 2018, en su versión final y dentro del plazo de ley.*
- b. Ese es el documento que analiza Aresep y no las posibles versiones previas manejadas al interior del CTP.*
- c. La intención del TAT de que la totalidad de su presupuesto se financie vía canon, no se refleja en el proyecto oficialmente presentado por el CTP, ya que se aplican ajustes decididos por el MOPT, incluyendo algunas rebajas y la inclusión de las 10 plazas de personal asistencial del TAT en el presupuesto de este ministerio.*
- d. El oficio del TAT presentando su posición es posterior a la recepción del proyecto de canon, y por lo tanto este no lo considera; ni es parte del análisis que realiza la Aresep para aprobar el Proyecto de Cánones 2018. Además, tendría el efecto de incrementar el monto de canon originalmente solicitado.*
- e. El Proyecto de Cánones oficialmente presentado por el CTP fue sometido al procedimiento de audiencia, sin que incorpore las pretensiones argumentadas por el TAT, lo que impide su consideración al no dar la oportunidad a los regulados de manifestarse al respecto.*
- f. Los recursos adicionales solicitados por el TAT para el 2018, serán presupuestados por el MOPT, según documentación aportada por el CTP, lo cual llevaría a una duplicidad en la asignación de los recursos públicos para un mismo fin, en un mismo período.*

Cabe destacar que la versión final del Proyecto de Cánones debe ser presentada por el CTP dentro del plazo establecido por ley (a más tardar el 30 de junio de cada año), y que el proyecto debe someterse a audiencia, a fin de los regulados puedan manifestar sus observaciones. Asimismo, es importante considerar que una partida de gastos dada, no puede presupuestarse en dos entidades a la vez, para el mismo fin y período, por lo que la coordinación de las partidas y montos que presupuesta cada actor, debe realizarse antes de la presentación del proyecto, a fin de evitar eventuales duplicidades y su consiguiente efecto en el canon.

Como respuesta a la consulta planteada por la DGEE a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria de la Aresep, sobre la relación presupuestaria del CTP y el TAT, esta última emitió el criterio 698-DGAJR-2017 del 04/08/2017. En este criterio la DGAJR concluye, entre otros aspectos, que es inadmisibles el oficio TAT-PRESI-059-2017 presentado por el TAT –por razones de oportunidad y representación-, y que el CTP y el TAT deben tomar las medidas que

correspondan para canalizar en lo sucesivo un Proyecto de Cánones que cumpla con los dispuesto en el dictamen C-152-2017 de la Procuraduría General de la República, sobre la relación presupuestaria entre el CTP, el TAT y el MOPT.

Debido a la situación descrita, es necesario que exista una adecuada comunicación y coordinación entre el CTP, el TAT y el MOPT, a fin de que las eventuales diferencias de criterio y enfoque, se resuelvan oportunamente, esto es, antes de la presentación del Proyecto de Cánones ante la Aresep, y se eviten así inconsistencias y reprocesos institucionales.

Finalmente, debe tenerse presente que el Artículo 9 del RCCTP señala que "...La aprobación del Proyecto de Cánones de regulación, no está destinada a resolver intereses contrapuestos del CTP, de regulados, o de terceros interesados en cuanto a la materia sustancial de regulación o del servicio regulado...", los cuales deben resolverse por los canales que corresponda en cada caso.

20. Superávit y canon ajustado

El Artículo 24 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2018 emitidas por el Ministerio de Hacienda mediante el decreto N° 40281-H del 13/03/2017, indica que "los órganos desconcentrados deberán incorporar en el presupuesto ordinario los recursos provenientes del superávit acumulado...". El CTP no incluyó como fuente de recursos para el 2018, el superávit acumulado al 31/12/2016. La Aresep, producto de la revisión practicada, lo incorpora como ajuste a la baja en el canon solicitado.

Según se indica en el folio 157 del Proyecto de Cánones 2018 del CTP, el superávit acumulado disponible al 31 de diciembre 2016 corresponde a la suma de ¢2.404.056.226. No obstante, "mediante el oficio 05101, DFOE-IFR-0225 del 08/05/2017, la Contraloría General de la República aprobó el Presupuesto Extraordinario 01-2017 por la suma de ¢1.500.000.000...", cuyos recursos fueron tomados del superávit acumulado a diciembre 2016. Por tanto el superávit real acumulado se reduce a la suma de ¢904.056.226. (Ver folio 159-160 del Proyecto de Cánones 2018).

Ahora bien, según indica el CTP, mediante artículo 3.1 de la sesión ordinaria 25-2017 del 21/06/2017, la Junta Directiva del CTP autorizó gestionar ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria la segunda modificación al límite de gasto presupuestario máximo para el año 2017, esta vez por un monto de ¢754.510.657,35. El objetivo de dicho presupuesto extraordinario es la realización de dos proyectos, a saber: la ampliación del edificio y la construcción de un auditorio. El detalle de cada uno de ellos consta en los folios 161 al 173 del Proyecto de Cánones 2018. Debe señalarse que a la fecha de presentación de éste proyecto, el presupuesto extraordinario N° 2-2017 del CTP, se encuentra en trámite de aprobación por los entes competentes.

En el folio 161 se suma al superávit ¢3,8 millones, indicando que es un monto aprobado en el presupuesto de la República 2017, cuyos recursos no han ingresado al CTP. Considerando que el 2017 es un período que está en plena ejecución, y en atención al principio de anualidad, este monto no debe de ser considerado como parte del superávit a analizar para el Proyecto de Cánones 2018.

En razón de lo expuesto, el superávit acumulado al 31 de diciembre 2016, después de la aplicación de los ajustes correspondientes a los dos presupuestos extraordinarios, se reduce a la suma de ¢149.545.568,65, según el siguiente detalle:

Cuadro 23
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Superávit acumulado 2016
Ajustado por presupuestos extraordinarios I y II del 2017, en colones

Descripción	Monto
Superávit Acumulado 2016	2.404.056.226,00
Menos Presupuesto Extraordinario 2017 - I (aprobado)	1.500.000.000,00
Menos Presupuesto Extraordinario 2017 - II (en trámite)	754.510.657,35
Saldo final	149.545.568,65

Por otra parte, se indica en el folio 161 del Proyecto de Cánones 2018, que el rubro correspondiente a "otros recursos disponibles no presupuestarios", por la suma de ¢153.213.962, es de "donde se realizan las devoluciones de cánones cuando los regulados presentan reclamos por pago doble...".

Considerando el principio presupuestario de "universalidad e integridad" el cual indica que, "el presupuesto deberá contener, de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deben incluirse por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar", se solicitó al CTP aclarar lo siguiente:

- a. Si es una necesidad o egreso recurrente, ¿por qué no lo incorporan en el presupuesto en la partida 6.06.02, denominada "reintegros o devoluciones", que es donde corresponde presupuestar este tipo de egresos?
- b. Aportar la ejecución histórica de egresos de los últimos tres períodos, por concepto de devoluciones de cánones y reclamos administrativos.
- c. Indicar y aportar la base legal que les permite dejar el superávit "disponible", sin aplicar al canon de regulación.

En el orden que fue consultado el CTP respondió mediante oficio DFI-2017-0414 del 21 de julio de 2017, que, en su criterio, cuentan con una restricción para utilizar el superávit para sufragar gastos operativos, haciendo referencia al Artículo 6 de la Ley 8131, en el que se indica que "no podrán financiar gastos corrientes con ingreso de capital". Al respecto, se le aclara al CTP que, de acuerdo al clasificador de ingresos del Ministerio de Hacienda, el superávit libre o específico no es un ingreso de capital, ya que forma parte del grupo presupuestario denominado Financiamiento, el cual constituye una partida que debe ser considerada como ingreso.

Respecto a la ejecución presupuestaria relacionada con la devolución de cánones por reclamos de los regulados, de acuerdo a los archivos remitidos, se tiene el siguiente resumen:

Cuadro 24
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Devolución de cánones por reclamos de regulados
Períodos 2015-2016 y I semestre de 2017, en colones

Período	Monto
2015	2.637.340
2016	4.676.853
2017 (I semestre)	31.944.558
Total	39.258.751
Promedio anual	15.703.500

No obstante indica el CTP que "no se sabe a ciencia cierta cuántos recursos se requieren tener para devolver y para el 2018 es incierto". En este sentido, debe tenerse presente que todo el presupuesto se basa en estimaciones, las cuales se elaboran, como es usual, considerando diferentes factores, incluyendo series históricas, modelos de costo, técnicas estadísticas, variables macroeconómicas, encuestas de mercado, cotizaciones y otros recursos técnicos aplicables, de manera que se logró la mejor aproximación a la realidad. Como se puede observar, en los dos períodos y medio anteriores el promedio anual ejecutado corresponde a ¢15.7 millones. En el caso de que el II semestre del 2017 siguiera la misma tendencia del primero, el promedio de los últimos tres períodos no alcanzaría los ¢30 millones.

Por lo anterior, no es consistente desde el punto de vista presupuestario "reservar" ¢153 millones para cubrir posibles egresos que se encuentran muy por debajo del monto destinado para tal fin.

Por tanto, en aplicación al principio presupuestario de "universalidad e integridad", el CTP debe realizar una estimación realista de la partida de "reintegros y devoluciones" para atender los posibles egresos que se puedan generar por ese concepto. Una observación similar realizó la Tesorería Nacional al CTP mediante el oficio TN-602-2017 del 24/04/2017. Este tema se aborda más en detalle en la sección de otros ingresos y otros gastos.

Asimismo y en atención al principio de "servicio al costo", el CTP debe acreditar el superávit al canon del siguiente período, constituyéndose así en una rebaja del canon de cada sector.

Adicionalmente, tal y como lo indica el CTP mediante el oficio DFI-2017-0400 del 14 de julio de 2017, por error se contempló el mismo monto de ¢4,2 millones (Sic, léase correctamente ¢4,6 millones) tanto en la partida 0-03-02 "restricción al ejercicio liberal de la profesión" como en la partida de "Sumas sin asignación presupuestaria". Dado que no es aceptable que el mismo gasto esté presupuestado en dos partidas distintas, procede eliminar esta duplicidad.

El efecto de la incorporación del superávit disponible como parte del financiamiento del CTP y la eliminación del monto duplicado (¢4.2 millones, sic, léase correctamente ¢4,6 millones), da como resultado el siguiente monto total ajustado por concepto de cánones del CTP para el 2018.

Cuadro 25
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Canon total ajustado, en colones

Descripción	Monto
Canon total solicitado	5.483.911.363,00
(-) Superávit disponible a diciembre 2016	149.545.568,65
(-) Egreso duplicado - restricción al ejercicio liberal de la profesión	4.626.457,57
Canon total neto (ajustado)	5.329.739.336,78

Al aplicar el canon neto indicado en el cuadro anterior y distribuirlo entre las distintas modalidades de flotas, el canon ajustado por unidad queda como se detalla a continuación.

Cuadro 26
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Canon total ajustado, por tipo de flota y por unidad, en colones

Tipo de flota	Canon ajustado	Flota	Canon por unidad ajustado	Canon por unidad solicitado	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Autobuses operativos	2.010.203.069	4.867	413.027	424.975	11.948	2,8%
Autobuses especiales	1.978.919.108	11.729	168.720	173.601	4.881	2,8%
Taxis-Setaxi	1.340.617.160	11.726	114.329	117.636	3.307	2,8%
Total	5.329.739.337	28.322				

21. Fundamentación de los ajustes al Proyecto de Cánones 2018 del CTP

Según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público, el Proyecto de Cánones presentado por el CTP debe ser aprobado o improbadado por la Aresep. No obstante, en materia presupuestaria, la revisión en detalle de una propuesta puede dar lugar a ajustes originados en la normativa vigente, la técnica aplicable o el análisis numérico realizado.

La Ley 6227, Ley General de Administración Pública, en su Artículo 16, establece que “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...”. Por lo tanto, es necesario observar las reglas de la ciencia y la técnica en materia presupuestaria. Por su parte, la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el Artículo 110, inciso m), señala la responsabilidad del funcionario en cuanto a no “apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes”.

Si se detecta, por ejemplo, la necesidad de ajustar el canon hacia abajo, producto de la identificación de recursos no considerados como ingresos en el proyecto, no se cumpliría el principio de justicia si no se aplica la rebaja correspondiente, en beneficio de los regulados.

Las normas técnicas de presupuesto de la CGR, consideran la posibilidad de que, producto de la revisión practicada, “el presupuesto institucional podrá ser aprobado en forma total o parcial, o improbadado en su totalidad” por el ente contralor. Esta disposición reconoce que los hallazgos identificados durante la revisión pueden hacer necesaria la aplicación de ajustes respecto al planteamiento original, sin que ello implique aumento en el monto del canon solicitado.

En esta misma línea, con relación a la posible existencia de un superávit no comprometido de manera justificada y oficial, el Instructivo para la aprobación del Proyecto de Cánones de regulación del Consejo de Transporte Público (EE-IN-01) establece en el Anexo 2, inciso 9, que ha de ser “sumado como parte del financiamiento que cubre el presupuesto inicial presentado por el CTP.”

La aprobación del Proyecto cánones con los ajustes necesarios, es congruente con la técnica presupuestaria y con principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, en materia de análisis y aprobación del presupuesto. Con la técnica presupuestaria, pues el superávit es una fuente de recursos considerada explícitamente en los clasificadores que deben aplicarse en el sector público. Con el principio de justicia, porque los regulados deben pagar el canon estrictamente indispensable para cubrir las necesidades del CTP bajo el principio de servicio al costo, lo cual implica considerar el financiamiento vía superávit. Con el principio de lógica, porque no tiene sentido cobrar al regulado la totalidad de los costos, sin considerar los recursos provenientes del superávit, que constituyen una fuente real de financiamiento de las necesidades del CTP. Con el principio de conveniencia, pues el objetivo público perseguido por el CTP debe lograrse mediante la ejecución de los recursos indispensables para lo lograr sus fines, de los cuales el canon es una fuente, pero no la única. Si el CTP cuenta con otras fuentes de ingresos disponibles, al canon le corresponde completar la cobertura de las necesidades de recursos, sin asumir el 100% de los gastos necesarios.

En el caso hipotético de que se tomara la decisión de improbar la propuesta de cánones presentada originalmente, esto implicaría la vigencia en el año 2018, del canon correspondiente al 2017, lo cual se constituiría en un serio obstáculo para alcanzar el fin público perseguido por el CTP.

Entonces, la eventualidad de no aceptar la realización de los ajustes, debidamente fundamentados, al Proyecto de Cánones originalmente planteado, llevaría a aplicar en 2018 el monto que fue estimado para el año 2017, el cual refleja las necesidades del plan anual operativo de ese año, no las del período en que efectivamente se aplicaría (2018). Esto último llevaría al incumplimiento del vínculo entre el presupuesto y la planificación institucional, el cual forma parte de las normas técnicas de presupuesto de la CGR. La situación hipotética descrita, se presentaría a pesar de que los ajustes requeridos pueden subsanarse previo a la formulación presupuestaria que finalmente se someterá a aprobación de la Contraloría General de la República.

Así, una eventual interpretación restrictiva, que no se corresponde con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, ni con los principios de justicia, lógica y conveniencia, llevaría innecesariamente a obstaculizar y limitar el logro del fin público perseguido por el CTP, materializado en sus metas y planes de trabajo.

El CTP reconoce la posibilidad de que, de existir la fundamentación adecuada, el canon solicitado sea ajustado por recomendación de la Aresep. En este sentido, el artículo 3.2 de la sesión ordinaria 25-2017 del 21/06/2017 de la Junta Directiva del CTP, indica en su considerando cuarto

que "... la propuesta de cánones para el año 2018, debe ser sometida a conocimiento y aprobación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, la cual determinará en un final, el monto exacto de aprobación...". Asimismo, en el punto 6 del artículo citado, se acuerda "Que dado que el Proyecto de Cánones para el 2018 debe ser conocido y aprobado por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, y que el monto final que se apruebe por parte de dicha institución está sujeto a estudio y análisis, queda a criterio de la Junta Directiva de este Consejo, en pleno uso de su potestad discrecional, la modificación de las partidas presupuestarias de conformidad con el monto que finalmente autorice la Aresep."

22. Información para mejor resolver

Como parte del proceso de revisión del Proyecto de Cánones 2018, Aresep remitió al CTP seis requerimientos de información para mejor resolver. La fecha, referencia y asuntos tratados en cada caso, se resumen en el cuadro siguiente.

Cuadro 27
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Resumen de requerimientos de información para mejor resolver

Requerimiento de Dirección General de Estrategia y Evaluación - Aresep				Respuesta del CTP	
No. Req.	Fecha	Ref.	Asuntos	Fecha	Ref.
1	10/07/2017	292-DGEE-2017	Otros ingresos, transferencias, egresos, cuentas especiales, remuneraciones, préstamo y proyectos 2018.	14/07/2017	DFI-2017-0400
2	17/07/2017	301-DGEE-2017	Partida de becas, modelo calculo tarifario, principio de viculación del presupuesto con la planificación institucional, superávit, otros ingresos, Plan de Tecnología y Plan de Capacitación	21/07/2017	DFI-2017-0414
3	20/07/2017	305-DGEE-2017	Cálculo de cargas sociales, aporte patronal a la asociación solidaria	21/07/2017	DFI-2017-0420
4	26/07/2017	311-DGEE-2017	Otros ingresos y otros gastos	01/08/2017	DFI-2017-0435
5	27/07/2017	316-DGEE-2017	Omisión del salario escolar, partidas suplencias, recargo de funciones y tiempo extraordinario	03/08/2017	Correo electrónico
6	04/08/2017	325-DGEE-2017	Observaciones sobre la posición presentada en la audiencia pública por el Foro Nacional de Transporte Público Modalidad Autobús	09/08/2017	DFI-2017-0449

La información recibida se incorporó al análisis de los diferentes temas revisados. Algunos aspectos de los requerimientos y sus respuestas se reflejan en la sección de conclusiones.

23. Seguimiento al informe DGEE – Análisis Proyecto de Cánones CTP 2017

En el informe DGEE-021-2016 de agosto del 2016 de la Dirección General de Estrategia y Evaluación de Aresep, correspondiente al Proyecto de Cánones 2017 del CTP, señalaba, entre otros, los siguientes aspectos que requerían acciones correctivas para mejorar el proceso de presupuestación en períodos subsiguientes:

- 1. Inconsistencia entre el monto presupuestado de algunas subpartidas, su cálculo correcto y la información auxiliar de respaldo. Es el caso del salario escolar y cargas sociales.*
- 2. Necesidad de una explicación detallada, sistemática y consistente de los proyectos incorporados en la propuesta de cánones y sus costos asociados.*
- 3. Omisión de la partida correspondiente a los otros ingresos que recibe el CTP, como parte integral del presupuesto de ingresos institucionales.*
- 4. El CTP debe realizar los esfuerzos necesarios dentro de su planificación anual, de manera tal que se contemplen todos los requerimientos para realizar la regulación en el presupuesto ordinario, de modo tal que se reduzca la solicitud de presupuestos extraordinarios para realizar gastos recurrentes que se han considerado en el presupuesto ordinario y el regulado tenga certeza del costo total de la regulación.*

De las observaciones planteadas en el informe de la DGEE sobre el Proyecto de Cánones 2017 del CTP, las citadas en los cuatro puntos anteriores continúan presentando limitaciones que deben subsanarse en los siguientes períodos.

24. Conclusiones y recomendaciones

24.1. Conclusiones generales

- 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7969, Artículo 25, inciso c), el CTP presentó el proyecto de cánones 2018, el cual fue remitido a la Aresep el 30 de junio 2017 mediante el oficio DE-2017-1532.*
- 2. De conformidad con el Artículo 7 del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones del CTP, la entidad cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos.*
- 3. Se verificaron los elementos incluidos en el Artículo 5 del Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones del CTP y en la Guía para el análisis de fondo del proyecto de cánones de regulación presentado por el CTP ante Aresep, incorporada como Anexo 2 del Instructivo para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del CTP.*
- 4. El análisis se limitó al Proyecto de Cánones sometido oportunamente a revisión y decisión de la Aresep, y a la información complementaria aportada, excluyendo propuestas no incorporadas en el mismo.*
- 5. En cumplimiento al artículo 9 del RCCTP, la Aresep convocó a audiencia pública para recibir observaciones sobre el Proyecto de Cánones 2018 del CTP. Las observaciones presentadas fueron contestadas por el CTP y consideradas por la Aresep para el análisis correspondiente.*

6. *El CTP presentó certificaciones relacionadas con el alineamiento del proyecto de cánones con el POI, el Plan Estratégico Institucional y Plan Nacional de Desarrollo.*
7. *El proyecto de cánones 2018 del CTP está dentro del límite presupuestario establecido por la STAP mediante oficio STAP-0633-2017 del 28/04/2017, que asciende a ¢6.511.100.000. El monto total del proyecto de Cánones 2018 presentado por el CTP es de ¢5.483.911.362,94, incluyendo los recursos destinados al Tribunal Administrativo de Tránsito por ¢506.322.845,80, los cuáles no forman parte del límite establecido por la STAP.*
8. *En el Proyecto de Cánones 2018 el CTP incorporó la descripción del método de costos utilizado y los resultados de su aplicación. El sistema costeo considera los factores utilizados en los cálculos, su distribución por área y la asignación de costos correspondiente.*
9. *Se revisó cada una de las partidas presupuestarias, los documentos técnicos de respaldo y los anexos incorporados en los tres tomos que conforman la versión física del proyecto de cánones 2018.*
10. *Se solicitó información complementaria en diferentes oficios, la cual fue entregada por el CTP y debidamente incorporada al proceso de revisión del Proyecto de Cánones 2018.*
11. *Se verificó la información relacionada con el volumen de cada tipo de flota, manteniéndose las cifras propuestas por el CTP: 4.867 buses operativos, 11.729 buses especiales y 11.726 taxis y seetaxis.*
12. *En materia presupuestaria, se identificaron limitaciones en la comunicación y coordinación entre el CTP, el TAT y el MOPT, que se hicieron manifiestas durante el proceso de elaboración y revisión del canon.*
13. *Como producto del análisis realizado, se llegó a la conclusión de que existen partidas relevantes que requieren ajustar el canon originalmente solicitado, reduciéndolo en un 2,81%.*

24.2. Conclusiones específicas

1. *Persisten cuatro observaciones que se hicieron en el informe del proyecto de cánones 2017 que requieren acciones correctivas tal como se detalla en la sección 23 "Seguimiento al informe DGEE - Análisis Proyecto de Cánones CTP 2017".*
2. *Es necesario que el Tribunal Administrativo de Transporte, en coordinación con el CTP, ajuste el POI considerando los cambios oficialmente aprobados en su presupuesto.*
3. *Existe una duplicidad en la partida de restricción al ejercicio liberal de la profesión por ¢4.2 millones (sic, léase correctamente ¢4.6 millones), que fue sujeto de ajuste para el cálculo del canon.*
4. *Tanto el plan de capacitación como uno de los proyectos requieren alinear el planteamiento presentado en el texto con el detalle de las cifras presupuestarias. .*
5. *El plan de tecnologías de información incorporado en el proyecto de cánones, no contempló los montos asociados a los proyectos y actividades previstos para el 2018, aunque dichos montos fueron incluidos en el presupuesto. Esta omisión fue solventada por el CTP en atención al requerimiento de la Aresep.*
6. *El CTP carece de una política y reglamento de becas a funcionarios, formalmente aprobados, a pesar de que en esta partida se prevé el otorgamiento de 80 becas, que*

representan el 50% de la planilla del CTP. Esta estimación debe revisarse en función de la política o reglamento requeridos y de las prioridades institucionales.

- 7. La Aresep solicitó al CTP ajustar la partida de remuneraciones a fin de corregir la estimación de cargas sociales y aportes a la Asociación Solidarista. Dicha solicitud fue atendida por el CTP.*
- 8. Con relación al CTP, cerca del 64,8% del presupuesto solicitado se destina al Programa 1 Administración General y el 35,2% al Programa 2 Área Técnica, lo que lleva a la necesidad de valorar si los programas técnicos cuentan con la prioridad necesaria en función del mandato legal aplicable.*
- 9. La cuenta de Otros servicios de gestión y apoyo (1-04-99) incluye montos de cuantía relevante sin el detalle necesario, por lo que se requiere que en el futuro se detallen y justifiquen individualmente los componentes de ésta partida.*
- 10. La verificación de totales verticales y horizontales detectó un error en las fórmulas de la sección de Transferencias Corrientes por \$25 millones, que fue corregido por el CTP mediante información adicional remitida.*
- 11. El TAT presentó el 18/07/2017 una gestión dirigida a la incorporación del total de su presupuesto en el proyecto de cánones 2018, la cual no fue aceptada por razones de oportunidad (inadmisible por extemporáneo) y por no haberse acreditado la representación requerida. La DGEE acogió la conclusión del dictamen emitido por la DGAJR mediante el oficio 698-DGAJR-2017 del 04/08/2017, emitido en respuesta a su consulta.*
- 12. A fin de cumplir con las normas presupuestarias, el CTP debe incorporar las partidas relacionadas con otros ingresos (venta o cobro de servicios u otros) y otros gastos (reintegros y devoluciones u otros), como parte integral del presupuesto institucional.*
- 13. El CTP debe incorporar en su presupuesto el superávit acumulado al cierre del período previo a aquel en que se presenta el proyecto de cánones, ya que es parte de las fuentes de financiamiento contempladas en el clasificador de ingresos vigente.*
- 14. La página Web del CTP, en su sección de Transparencia, no mostraba las evaluaciones de la ejecución del POI correspondientes al período 2016 y al I semestre de 2017. Es importante establecer la práctica de colgar oportunamente en su página Web las evaluaciones de futuros períodos, tal y como fue requerido en la audiencia pública.*
- 15. El CTP carece de una política y un reglamento de becas formalmente aprobados, a pesar de que en la partida de becas a funcionarios, se prevé el otorgamiento de 80 becas, lo cual representa el 50% de la planilla del CTP. Es necesario formular y aprobar esos instrumentos, y replantear las necesidades de becas en función de dicha normativa.*
- 16. No se aportó la aprobación formal del informe del área de recursos humanos en que se basa la solicitud de plazas nuevas, por lo que la ejecución de esta partida debe quedar sujeta a la conclusión del proceso de aprobación correspondiente.*
- 17. Se detectaron algunas diferencias en la estimación de las partidas de proyectos, aunque de escasa materialidad. Es necesario utilizar metodologías de cálculo que permitan lograr una estimación más precisa y consistente de las partidas utilizadas para estimar el costo de los proyectos.*
- 18. En el entorno macroeconómico del país, se observan variaciones significativas en el tipo de cambio del CRC respecto al USD. Es importante evaluar el riesgo cambiario derivado de las*

obligaciones denominadas en USD y tomar las medidas prudentiales para gestionarlo adecuadamente en el marco de las disposiciones del SEVRI.

19. Se observa que en el 2017 el CTP continuó con la práctica de presentar presupuestos extraordinarios que reducen el superávit disponible, lo que impide su devolución a los regulados vía reducción del canon cobrado. Esto a pesar de que el Proyecto de Cánones de cada período debe considerar los recursos que el CTP estima necesarios para cumplir sus objetivos. Esta práctica obstaculiza que el regulado tenga certeza del costo total de la regulación.

24.3. Recomendaciones

1. Aprobar los montos de canon por tipo de flota que se presentan en el cuadro siguiente, los cuales muestran una reducción del 2,81% con respecto a los solicitados originalmente por el CTP, debido a la aplicación de los ajustes necesarios identificados durante el proceso de revisión.

Cuadro 28
Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Canon total, por flota y unidad, solicitado y aprobado, en colones

Tipo de flota	Canon total			Volumen Flota	Canon por unidad		
	Solicitado	Aprobado	Dif. abs.		Solicitado	Aprobado	Dif. abs.
Autobuses operativos	2.068.351.706	2.010.203.069	(58.148.637)	4.867	424.975	413.027	(11.948)
Autobuses especiales	2.036.162.802	1.978.919.108	(57.243.694)	11.729	173.601	168.720	(4.881)
Taxis-Setaxi	1.379.396.855	1.340.617.160	(38.779.695)	11.726	117.636	114.329	(3.307)
Total	5.483.911.363	5.329.739.337	(154.172.026)	28.322			

Por lo tanto, el canon por unidad recomendado es de ¢413.027 para autobuses operativos, de ¢168.720 para autobuses especiales y de ¢114.329 para taxis y seetaxis.

2. Acreditar el superávit disponible al cierre presupuestario del último período, previo a la presentación del canon, como parte del financiamiento de los proyectos de cánones que se presenten en el futuro.
3. Minimizar la práctica de tramitar presupuestos extraordinarios, por cuanto el monto presupuestado para la determinación del canon de cada período debe incorporar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de conformidad con el mandato que compete al CTP.
4. Asegurar el debido proceso de comunicación y coordinación entre el CTP, el TAT y el MOPT, al formular los futuros proyectos de cánones, de manera que los diferentes documentos y cifras presentadas sean consistentes, representativas de criterios unificados entre las partes y debidamente integrados en un solo planteamiento institucional.
5. Subsanan como parte de la formulación del presupuesto 2018 y de los siguientes proyectos de cánones, las situaciones descritas en este informe y que requieren la implementación de acciones correctivas.

6. Remitir copia de este informe a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con el Artículo 303 de la Ley General de Administración Pública (Ley 6227), los resultados presentados en este informe no tienen carácter vinculante.

Anexo 1: Proyecto de Cánones 2018 del CTP Verificación de requisitos de admisibilidad (1)

No.	Requisitos	Cumple	Doc Ref	Observación
1.	Solicitud de proyecto de cánones presentada a más tardar el último día hábil de junio de 2017.	Sí	Oficio DE-2017-1532 del 30 de junio de 2017	CTP remite a la Aresep, mediante oficio DE-2017-1532 del 30 de junio de 2017, el Proyecto de Cánones 2018 aprobado en sesión ordinaria 25-2017 del 21/06/2017, incluyendo los tres tomos con el detalle del Proyecto, más disco compacto con la documentación electrónica.
2.	Solicitud presentada en forma impresa y digital, con firma digital, si procede, y en formato publicable en la página Web de Aresep.	Sí		
3.	Nota de remisión suscrita por la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del CTP o persona debidamente acreditada, que indique:	Sí		
i	Detalle de los cánones de regulación que se somete a aprobación	Sí		
ii	Número de fax, correo electrónico o lugar para recibir notificaciones	Sí		
iii	Nombre y medio de localización de la persona del CTP responsable de suministrar cualquier información requerida por la Aresep durante el trámite de aprobación	Sí		
4.	Copia certificada del acuerdo mediante el cual la Junta Directiva del CTP aprueba el proyecto de cánones de regulación presentado ante la Aresep	Sí	Certificación SDA/CTP.17-06-00050	Certificación SDA/CTP.17-06-00050 del 23 de junio de 2017. Contiene el artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 25-2017 del 21 de junio del 2017 en que la Junta Directiva del CTP aprueba el proyecto de cánones de Regulación del año 2018.
5.	Copia certificada del acuerdo mediante el cual la Junta Directiva del CTP aprueba la vinculación del POI del CTP con el proyecto de cánones del CTP	Sí	Certificación SDA/CTP.17-06-00050 Certificación SDA/CTP.17-06-00083	Certificación SDA/CTP.17-06-00050 del 23 de junio del 2017. Contiene el artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 25-2017 del 21 de junio de 2017 en que la Junta Directiva del CTP aprueba la vinculación del Plan Operativo Institucional 2018 del CTP con el "Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018". Certificación SDA/CTP.17-06-00083 del 29 de junio del 2017. Indica que Oficio DPD-2017-0133 del Lic. Marco Antonio Caravaca Reyes, Director de Planificación y Desarrollo del CTP, señala la vinculación de los dos proyectos de inversión incluidos en el POI 2018 (Sitio Alternativo y Sistema de Planificación) con el Proyecto de Cánones de Regulación del 2018.

**Anexo 1: Proyecto de Cánones 2018 del CTP
Verificación de requisitos de admisibilidad (2)**

6.	Certificación emitida por el jerarca u órgano competente del CTP de la vinculación del Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda	Sí	Certificación SDA/CTP.17-06-00050 Certificación SDA/CTP-17-06-00083	Certificación SDA/CTP-17-05-00050 del 23 de junio del 2017, sobre artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 25-2017 de fecha 21 de junio del 2017, en que la Junta Directiva del CTP aprueba la vinculación del Plan Operativo Institucional 2018 del CTP con el Plan Nacional de Desarrollo y este a su vez con el Proyecto de Cánones de Regulación 2018.
	Estudio técnico de los cánones de regulación:			
7.	<i>Estructura del presupuesto inicial en lo que respecta a los ingresos por canon de regulación y los gastos en que incurra el CTP en el ejercicio de su actividad regulatoria</i>	Sí	Presupuesto y justificaciones Presupuesto 2018	Aporta estructura del presupuesto inicial. Ver folio 302-321 del Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018. Aporta distribución por modalidad del canon propuesto año 2018. Folios 289-291.
8.	<i>Descripción del sistema de costeo utilizado y el fundamento de su selección</i>	Sí	Método de cálculo del canon del Consejo de Transporte Público	Descripción de sistema de costeo utilizado. Ver folios 257-268 del Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018.
9.	<i>Especificación de la meta del plan operativo con que se relaciona cada sub partida del proyecto de cánones</i>	Sí	Plan Operativo Institucional Aspectos Estratégicos Institucionales	Especificación de la meta del POI año 2018. Ver folios 68-145 del Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018.
10.	<i>Proyección de costos e inversiones que fundamenten los montos requeridos para cubrir el servicio de regulación</i>	Sí	Presupuesto y justificaciones: Presupuesto 2018, del CTP por programas, Presupuesto 2018 del Tribunal Administrativo de Transporte. Justificaciones por grupo de gasto	Proyección de costos e inversiones. Ver folios 302-769 del Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018.
11.	<i>Certificación emitida por la Junta Directiva del CTP que indique las cantidades de buses y taxis autorizados a operar con una fecha de corte de este conteo, no mayor a tres meses de antigüedad, con respecto a la fecha de presentación de la solicitud ante la Aresep</i>	Sí	Certificación SDA/CTP-17-OS-00075	Certificación SDA/CTP-17-OS-00075 del 27 de junio del 2017, sobre la cantidad de unidades buses y taxis autorizados a operar (28.322 unidades), con fecha de corte al 30 de abril del año 2017.
12.	<i>Descripción y fundamento del método de distribución empleado cuando la regulación por actividad involucre varias empresas.</i>	Sí	Método de cálculo del canon del Consejo de Transporte Público Modelo de Cálculo Tarifario Canon 2018	Descripción de sistema de costeo utilizado. Ver folios 257-268 del "Proyecto de Cánones de Regulación del Año 2018". Factores de actividad y hoja de cálculo de cánones por tipo y tamaño de flota. Ver folios 269-288.

Anexo 2: Proyecto de Cánones 2018 del CTP

Verificación de informes de evaluación semestral del POI del CPT en su página Web



www.ctp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=223&Itemid=209

Sitios sugeridos Google Translate

Transparencia



El índice de Gestión Institucional del Sector Público Costarricense (IGI), es un instrumento para recopilar información sobre los avances de las entidades en el establecimiento de medidas para fortalecer su gestión, en particular en las áreas de control interno, planificación, presupuesto, gestión financiera, servicio al usuario, contratación administrativa, recursos humanos y tecnologías de información. Este instrumento genera una clasificación institucional que permite cuantificar no solo el grado de cumplimiento de esos factores para cada una de las entidades contempladas sino también efectuar por parte de la Contraloría General una fiscalización puntual de las entidades contempladas y obtener insumos para la toma de decisiones sobre acciones por emprender para propiciar una mejora de la gestión pública.

- Evaluación Presupuestaria 2015
- Plan Estratégico Institucional **2015-2018**
- Plan Operativo Institucional (POI) 2016
- Plan Operativo Institucional (POI) 2015
- Informe Evaluación POI 2015
- Informe Evaluación POI 2014
- Auditoría Externa Tecnologías de Información 2016
- Estados financiero auditados 2015
- Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2016
- Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015
- Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014
- Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013
- Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2012
- Presupuesto Ordinario 2017
- Presupuesto Extraordinario 01-2017
- Presupuesto Ordinario 2016
- Presupuesto Ordinario 2015
- Presupuesto Ordinario 2014
- Presupuesto Ordinario 2013
- DE **2017-0074**, sobre el Informe Anual de Contratación 2016
- Plan de Compras 2017
- Plan de Compras 2016
- Plan de Compras 2015
- Liquidación Presupuestaria CTP-DIC-2012
- Ejecución Presupuestaria a Diciembre 2015
- Ejecución Presupuestaria a Diciembre 2016

“
(...)

- III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: 1. Rechazar, por ser inadmisibles, como proyecto de cánones el oficio TAT-PRESI-059-2017 presentado por el Tribunal Administrativo de Transportes, por ser extemporáneo y por no haberse demostrado que lo suscribiese persona debidamente acreditada, 2. Aprobar los montos de canon por tipo de flota que se presentarán en el punto II de la parte dispositiva, los cuales muestran una reducción del 2,81% con respecto a los solicitados originalmente por el CTP, debido a la aplicación de los ajustes necesarios identificados durante el proceso de revisión, 3. Solicitar al Consejo de Transporte Público que en adelante, tome las medidas que se detallarán en el punto III de la parte dispositiva, 4. Notificar, comunicar y publicar la presente resolución, tal y como se dispone:

POR TANTO

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 24 inciso c) y 25 Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi (Ley 7969), La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y la Ley General de la Administración Pública, (Ley 6227) y el Reglamento para la Aprobación del Proyecto de Cánones de Regulación del Consejo de Transporte Público

EL REGULADOR GENERAL RESUELVE:

- I. Rechazar, por ser inadmisibles, como proyecto de cánones el oficio TAT-PRESI-059-2017 presentado por el Tribunal Administrativo de Transportes, por ser extemporáneo y por no haberse demostrado que lo suscribiese persona debidamente acreditada.
- II. Aprobar los montos de canon por tipo de flota que se presentan en el cuadro siguiente, los cuales muestran una reducción del 2,81% con respecto a los solicitados originalmente por el CTP, debido a la aplicación de los ajustes necesarios identificados durante el proceso de revisión.

Proyecto de Cánones 2018 del CTP Canon total, por flota y unidad, solicitado y aprobado, en colones

Tipo de flota	Canon total			Volumen Flota	Canon por unidad		
	Solicitado	Aprobado	Dif. abs.		Solicitado	Aprobado	Dif. abs.
Autobuses operativos	2.068.351.706	2.010.203.069	(58.148.637)	4.867	424.975	413.027	(11.948)
Autobuses especiales	2.036.162.802	1.978.919.108	(57.243.694)	11.729	173.601	168.720	(4.881)
Taxis-Setaxi	1.379.396.855	1.340.617.160	(38.779.695)	11.726	117.636	114.329	(3.307)
Total	5.483.911.363	5.329.739.337	(154.172.026)	28.322			

Por lo tanto, el canon por unidad aprobado es de ¢413.027 para autobuses operativos, de ¢168.720 para autobuses especiales y de ¢114.329 para taxis y seetaxis.

- III. Solicitar al Consejo de Transporte Público que en adelante, tome las siguientes medidas:
1. Acreditar el superávit disponible al cierre presupuestario del último período, previo a la presentación del canon, como parte del financiamiento de los proyectos de cánones que se presenten en el futuro.
 2. Minimizar la práctica de tramitar presupuestos extraordinarios, por cuanto el monto presupuestado para la determinación del canon de cada período debe incorporar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de conformidad con el mandato que compete al CTP.
 3. Asegurar el debido proceso de comunicación y coordinación entre el CTP, el TAT y el MOPT, al formular los futuros proyectos de cánones, de manera que los diferentes documentos y cifras presentadas sean consistentes, representativas de criterios unificados entre las partes y debidamente integrados en un solo planteamiento institucional.
 4. Subsanan como parte de la formulación del presupuesto 2018 y de los siguientes proyectos de cánones, las situaciones descritas en este informe y que requieren la implementación de acciones correctivas.
- IV. Notificar la presente resolución a la Asociación Cámara Nacional de Transportes, Asociación Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros Atlántico y Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia.
- V. Notificar la presente resolución al Consejo de Transporte Público y al Tribunal Administrativo de Transportes.
- VI. Comunicar la presente resolución al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.
- VII. Publicar en el diario oficial La Gaceta.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, y el extraordinario de revisión una vez que ésta se encuentre firme. Los recursos ordinarios deberán ser interpuestos en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución ante el Regulador General, siendo que el de revocatoria deberá ser resuelto por el Regulador General y el de apelación por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora. Con respecto al recurso de revisión, este deberá interponerse ante la Junta Directiva, a quien compete resolverlo, en los plazos establecidos en el numeral 354 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
REGULADOR GENERAL**